



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATIO 2021*2024

"El pueblo hace la historia"

Santiago Maravatío, Gto., a 01 de noviembre de 2022.



Número de Oficio: TESO-229/2022

Asunto: Se solicita punto a sesión.

Prof. Ángel Narvárez Cardona
Secretario del H. Ayuntamiento
Municipio de Santiago Maravatío, Gto.

PRESENTE:

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión para solicitarle de la manera más atenta tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión, la solicitud al H. Ayuntamiento para la suscripción de convenio de anticipo de participaciones federales por la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo, se señala que el costo financiero será de acuerdo al porcentaje que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Se informa que el destino de anticipo de participaciones Se aplicará en aguinaldos, prima vacacional y nómina del mes de diciembre 2022.

Así también, se sugiere la fecha y monto de las compensaciones como sigue:

MES/2023	Importe compensaciones
Enero	\$500,000.00
Febrero	\$500,000.00
Marzo	\$500,000.00
Abril	\$500,000.00
Mayo	\$500,000.00
Junio	\$500,000.00
Júlio	\$500,000.00
Total	3,500,000.00

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada y de la misma manera quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C.P. Andrea Centeno Cardoso
Tesorera Municipal



C.C. Para. -Archiv

Acuerdo del Ayuntamiento para la suscripción de convenio de anticipo de participaciones federales

Acuerdo ____.- El Ayuntamiento autoriza la suscripción del convenio de anticipo de participaciones federales con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, bajo las siguientes características:

- 1. Monto a solicitarse por concepto de anticipo de participaciones:_____;*
- 2. Costo financiero: tasa de interés de acuerdo al porcentaje que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;*
- 3. Destino: _____; y*
- 4. Fecha y monto de las compensaciones: _____.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que prevé que el Ayuntamiento de los municipios podrá obtener apoyos financieros del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, siempre y cuando se restituya su importe y el respectivo costo financiero a cuenta de sus participaciones, dentro del plazo que podrá ser el que corresponda al periodo constitucional, sin que se pueda exceder del mismo.

Así como de conformidad a lo establecido por los artículos 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato; y 76, primer párrafo, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que sin previa notificación o aviso, realice las compensaciones con cargo a las participaciones federales que le correspondan al Municipio por la cantidad total otorgada, por los montos y en los plazos mencionados, así como para que en caso de que con éstas no se cubra el adelanto otorgado, siga efectuando la compensación respectiva en la misma proporción en los meses subsecuentes, hasta que se salde en su totalidad la cantidad ministrada por concepto de anticipo de participaciones.

OFICIO: CHPCP/019/2022

Santiago Maravatío, Gto, a 31 de octubre del 2022

Asunto: El que se indica.

PROF. ÁNGEL NARVÁEZ CARDONA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.
P R E S E N T E:

Por medio del presente envié un cordial saludo y me permito solicitar un punto de acuerdo en la próxima sesión de Ayuntamiento:

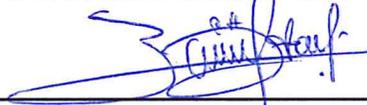
“Análisis y determinación del anteproyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2023.”

Me permito anexar dictamen emitido por La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública esto una vez realizada la reunión de trabajo con la Tesorera municipal, en cumplimiento al acuerdo turnado en la 13 (Decima tercera) sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre del presente.

Todo lo anterior con fundamento en el Artículo 76 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sin mas por el momento agradezco su atención a la presente y me despido reiterando mis saludos.

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



C. MAYRA CARDOSO HERNÁNDEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

C.P.P. ARCHIVO

H. AYUNTAMIENTO 2021- 2024
SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.
PRESENTE:

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública integrada por la C. Mayra Cardoso Hernández Presidenta de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, C. Rosa Ángel Soto Chávez Secretaria de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita Primer Vocal de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, LF, ME Pedro Flores Murillo Segundo Vocal de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública convocó a C.P Andrea Centeno Cardoso Tesorera Municipal, a mesa de trabajo, la cual tienen la finalidad de llevar a cabo la revisión, estudio y dictamen de esta Comisión de la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.**

Analizada la propuesta de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de acuerdo con las atribuciones que le establece los artículos 81 y 83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, presenta a la consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

1. DICTAMEN

Que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se aprueba la viabilidad del Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Esta comisión recibió para su análisis, dictamen y aprobación en su caso, el proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, pronóstico de ingresos que incluye la expectativa de recaudación fiscal y los recursos que genere el Municipio, así como las participaciones y aportaciones que de ingresos federales o estatales les correspondan, ingresos que estarán en relación directa al cumplimiento de las obligaciones del Municipio.

RA-SCH.

- 2.2** En fecha 30 de septiembre de la presente anualidad, la Tesorería Municipal con número de oficio **TESO-199/2022**, documento emitido y firmado por la Tesorera, turnó al H. Ayuntamiento 2021-2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023.
- 2.3** El día 03 de octubre del año en curso, la Secretaría del H. Ayuntamiento 2021-2024, turnó a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante su oficio número: **SA/0304/2022** la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023. Así como copia simple del oficio TESO-199/2022 firmado por la titular de la Tesorería Municipal y un cuadernillo, cuyo contenido es la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.
- 2.4** En fecha 28 de octubre del año en curso, la C. Mayra Cardoso Hernández Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó mediante oficio **CHPCP/018/2022**, a la C. Rosa Ángel Soto Chávez Secretaria de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita Primer Vocal de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, LF, ME Pedro Flores Murillo, a mesa de trabajo, con la finalidad de analizar la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023.
- 2.5** Esta comisión realizó el estudio y evaluación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023, bajo los siguientes considerandos:

3. CONSIDERANDO

3.1 Con la facultad que confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 31 fracción IV y 115, así como de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato en sus Artículos 2, 4, 5, 5-A, 5-B, 5-C, 5-D y 10, así mismo en los artículos 6, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 76 fracción IV inciso b, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Que conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato en los Artículos 1, 2, 6 y 262. Los Municipios del Estado de Guanajuato percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda

Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las Leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten y que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 12, 15, 16, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es competencia del Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, formular la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que bajo este contexto legal se vierte lo siguiente:

3.2 Que el día lunes 8 de noviembre de 2021, en las instalaciones de la Tesorería Municipal, ubicado en calle 5 de Mayo No. 3, Santiago Maravatío, Gto, y con fundamento en los artículos 81 y 83-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en vigor, se realizó la mesa de trabajo con la asistencia de la C. Mayra Cardoso Hernández Presidenta de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, C. Rosa Ángel Soto Chávez Secretaria de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita Primer Vocal de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, LF, ME Pedro Flores Murillo Segundo Vocal de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública convocó a C.P Andrea Centeno Cardoso Tesorera Municipal, mesa de trabajo que tiene la finalidad de analizar la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

3.3 Del análisis general de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y salvaguardando los criterios de proporcionalidad, equilibrio presupuestal y equidad, contemplados en nuestra Carta Magna, es importante mencionar que el trabajo de análisis se guio buscando respetar los principios de las contribuciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, así como en observancia a las leyes aplicables en esta materia, esta Comisión dictaminó la viabilidad del incremento en lo general del 5% a las tarifas y cuotas, con respecto a las aplicadas para el ejercicio fiscal del año 2023, por tal motivo esta Comisión dictamina la viabilidad de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año 2023. Por lo que a continuación, se resumen los cambios sufridos con respecto al ejercicio fiscal 2022 en los siguientes rubros y conceptos:

De los Impuestos.

No se proponen incrementos a las tasas. Sólo se incrementan en un 5% las tarifas y cuotas.

De los Derechos

No se proponen incrementos a las tasas. En lo general se incrementan en un 5% las tarifas y cuotas, a excepción de los siguientes conceptos:

- **Artículo 18, fracción III. Por gaveta.**

En esta fracción se propone incrementar el cobro por este derecho al costo real de la prestación del mismo, cuyo importe propuesto es \$3,462.50 cabe mencionar que dicho incremento es superior al 5% y para ello se anexa el estudio técnico correspondiente.

- **Por los servicios de Alumbrado Público**

Como resultado de la aplicación de lo establecido en el artículo 228-I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se obtuvo que dicha tarifa se ve considerablemente disminuida con respecto a la del ejercicio fiscal 2023, ya que en el cálculo de los costos se incluyen todas las erogaciones realizadas para el rubro de alumbrado. Cabe mencionar que permanece el artículo 41 en el capítulo décimo de las facilidades administrativas y estímulos fiscales en el cual se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre el consumo de energía eléctrica y cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad.

Contribuciones Especiales

No se proponen cambios en este capítulo.

Productos

No se proponen cambios en este capítulo.

Aprovechamientos

No se proponen cambios en este capítulo.

Participaciones Federales.

No se proponen cambios en este capítulo.

Ingresos Extraordinarios

No se proponen cambios en este capítulo.

Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales.

En este capítulo sólo se incrementa la cuota mínima anual del Impuesto Predial en un 5%; las demás facilidades administrativas permanecen iguales.

De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial

No se proponen cambios en este capítulo.

De los Ajustes

No se proponen cambios en este capítulo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Sométase a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el presente Dictamen para su Análisis, Correcciones y Aprobación con relación a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023. Bajo los ingresos correspondientes a la Hacienda Pública Municipal, establecidos en el punto 3.3 del apartado de CONSIDERANDO de este dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dentro de los términos que señalen las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento 2021-2024 a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del H Ayuntamiento 2021-2024 de acuerdo al artículo 20 de la Ley para el Ejercicio de Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que

Or

3 unif

RASCH.

PT

una vez aprobada la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023 por el Ayuntamiento, se remita al Congreso del Estado, a más tardar el catorce de noviembre del año en curso.

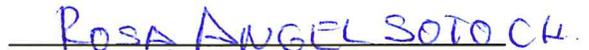
QUINTO.- Notifíquese para su cumplimiento. Así lo resolvieron y firmaron para su debida constancia los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como la Tesorera Municipal, en fecha 31 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

SANTIAGO MARAVATÍO, GTO. 31 DE OCTUBRE 2022



C. Mayra Cardoso Hernández
Presidenta de la Comisión de Hacienda,
Patrimonio y Cuenta Pública.



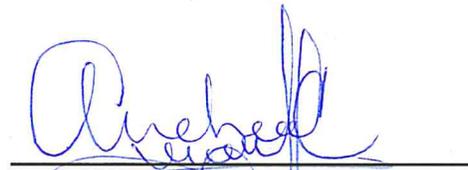
C. Rosa Ángel Soto Chávez
Secretaria de la Comisión de Hacienda
Patrimonio y Cuenta Pública.



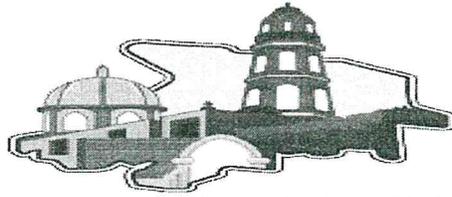
Lic. Ma. Guadalupe Flores Amézquita
Primer Vocal de la Comisión de Hacienda
Patrimonio y Cuenta Pública.



LF, ME Pedro Flores Murillo
Segundo Vocal de la Comisión de
Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública.

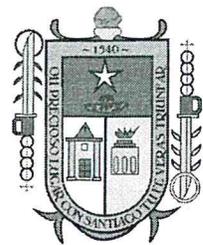


C.P. Andrea Centeno Cardoso
Tesorera Municipal



El pueblo hace la historia
SANTIAGO MARAVATIO
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Iniciativa de la Ley
de Ingresos para el
Municipio de Santiago
Maravatío, Gto.,
del Ejercicio Fiscal
2023



RASCH
Rosa Echeverría
31/11

Unión Ganadora

RASCH.

~~FR~~ 1000000000

1A

3 July

Rosa Lehmann's

/



Exposición de Motivos del Municipio de SANTIAGO MARAVATÍO

C. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato

Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado y artículo 20 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en atención a la siguiente:

1. Introducción

La organización y funcionamiento del Poder Público, necesita para si la obtención de los recursos necesarios para cubrirlos, en tal tesitura el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 19 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se establece que son obligaciones de los mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Es decir, principio de constitucionalidad donde no basta con que la relación jurídico-tributaria se rijan por lo que previa y expresamente determine la ley aplicable, sino que esta ley debe encontrarse fundada en los correspondientes preceptos constitucionales.

Rosa Echeverría
Sant.

Roberto García Rossetti

Así mismo los ayuntamientos encuentran su facultad de presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, en lo establecido por el artículo 115 fracción IV tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las cuales deberán ser aprobadas por las legislaturas estatales.

Con este precepto legal se reconoce que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la propuesta atendiendo a los criterios generales de política económica. Así mismo en atención a lo establecido por el artículo 18 de la citada ley se anexan las proyecciones de las finanzas públicas y los resultados de las mismas, así como el estudio actuarial de las pensiones.

En el ámbito municipal la competencia tributaria se traduce en la facultad de recaudar las contribuciones y demás ingresos públicos por la tesorería municipal en su carácter de titular del fisco del municipio.

El poder fiscal del Estado se caracteriza por ser abstracto, permanente, irrenunciable, normativo, indelegable pues este le es propio y exclusivo del poder legislativo; además de ser intransmisible porque no se puede ceder el derecho.

Maria Echeverría

José María Carrasco

Rosetta

Toda contribución debe regularse mediante ley de carácter formal y material para dotarla de legitimidad. Es decir el principio de legalidad, el cual nos indica que la ley que establece el tributo debe definir cuáles son los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación.

Los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. El principio de proporcionalidad está estrechamente vinculado con la capacidad económica de los contribuyentes, para que en cada caso el impacto recaudatorio sea distinto no sólo en cantidad, sino al mayor o menor sacrificio, la que debe corresponder a los ingresos obtenidos.

Se trata igual a los iguales, es decir se aplica el principio de equidad dando el mismo tratamiento en cuanto a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad.

“Los Municipios del Estado de Guanajuato percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las Leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten”, es así como lo establece el artículo 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Rosa Echeverría

Scarf

→

José Antonio Rosseto

Los múltiples cambios económicos, políticos y sociales en los que vive inserta nuestra Entidad, los que indudablemente se reflejan en la necesidad de hacer del quehacer público un modo de vida, en el que se realicen de manera responsable y eficaz, todas las funciones y atribuciones que nos han sido encomendadas, buscando con ello obtener un rumbo claro y definido en el desarrollo humano, social, económico y financiero de Guanajuato.

Con el objeto de que el pago de las contribuciones sea proporcional, las unidades de medida para la determinación de la base son las señaladas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2. Estructura Normativa

La iniciativa de ley de ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por 12 capítulos, los cuales se dividen en secciones y en cada sección desglosada por artículos, los cuales responden a los siguientes rubros:

Capítulo I De la Naturaleza y Objeto de la Ley; Del artículo 1 al 2

Capítulo II De los Conceptos de Ingresos, formado por el artículo 3

Capítulo III De los Impuestos; desglosado en ocho secciones

Sección primera del impuesto predial: del artículo 4 al 6

Sección segunda del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles: artículo 7

Sección tercera del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles: artículo 8

Sección cuarta del impuesto de fraccionamientos: artículo 9

Sección quinta del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas: artículo 10

Sección sexta del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos: artículo 11

Sección séptima del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos: artículo 12

Sección octava del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares: artículo 13

Capítulo IV De los Derechos; compuesto por catorce secciones

Sección primera por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales: artículo 14

Sección segunda por servicios de rastro municipal: artículo 15

Sección tercera por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos: artículo 16

Sección cuarta por servicio de seguridad pública: artículo 17

Sección quinta por servicio de panteones: artículo 18

Sección sexta por los servicios de obra pública y desarrollo urbano: artículo 19

Sección séptima por servicios catastrales y práctica de avalúos: artículo 20

Sección octava por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio: artículo 21

Rosa Echeverría

Zunif

José García Rascón

Sección novena por expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias:
artículo 22

Sección décima por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de
anuncios: artículo 23

Sección undécima por servicios de transporte público y suburbano en ruta fija:
artículo 24

Sección duodécima por servicios de tránsito y vialidad: artículo 25

Sección decimotercera por servicios de alumbrado público: artículo 26

Capítulo V De las contribuciones de mejora;

Sección única por ejecución de obras públicas: artículo 27

Capítulo VI De los Productos; conformado por el artículo 28

Capítulo VII De los Aprovechamientos; del artículo 29 al 32

Capítulo VIII De las Participaciones Federales, un solo artículo el 33

Capítulo IX De los Ingresos Extraordinarios; desglosado en el artículo 34

Capítulo X De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales; conformado
por cinco secciones

Sección primera del impuesto predial: del artículo 35 al 36

Sección segunda del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y
disposición de aguas residuales: del artículo 37 al 38

[Handwritten signature]

Posa Echeverría

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Tuición Escarera

[Handwritten signature]

RASCH

Sección tercera de los derechos por servicios catastrales, practica y autorización de avalúos: artículo 39

Sección cuarta de los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias: artículo 40

Sección quinta del alumbrado público: artículo 41

Capítulo XI De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial;

Sección única del recurso de revisión: artículo 42

Capítulo XII De los ajustes

Sección única de los ajustes tarifarios: artículo 43

Transitorio: un artículo

El **esquema normativo** propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

3. Justificación del contenido normativo

Para dar claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:]
- Top: A circular stamp with a signature inside.
- Below: A long, vertical signature that appears to read "Echeverri".
- Below that: A signature that appears to read "Rosa".
- Below that: A signature that appears to read "Zuf".
- Below that: A signature that appears to read "A".
- Below that: A signature that appears to read "TH".
- Below that: A signature that appears to read "RASCOT".
- Bottom: A signature that appears to read "Julian Carrero".

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío Guanajuato del ejercicio fiscal del 2022.

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los conceptos por la prestación de servicios públicos, **el Municipio de Santiago Maravatío Guanajuato, optó por aplicar un incremento del 5%, a la mayor parte de cuotas y tarifas, a efecto de mantener un equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del municipio.** Tomando como referentes la inflación general anual esperada de 7.7% para el cierre del ejercicio 2022 y de 3.20% para el 2023 determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2023; así mismo dichos criterios establecen la tasa de crecimiento del PIB en términos reales estimada para el próximo año del 5.0% y la estimación del PIB para el 2022 se ubica en 8.0%. Cabe señalar que las tasas, no son susceptibles de actualización bajo esta variable.

Naturaleza y objeto de la ley. Por mandato constitucional, las haciendas públicas municipales deben cumplir con el principio de legalidad, es decir los impuestos se deben establecer por medio de leyes tanto en forma material como formal; Así pues el principio de vinculación con el gasto público, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos tributarios tienen como finalidad costear los servicios públicos, a satisfacer las necesidades sociales o colectivas establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

El artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato clasifica los diversos ingresos que puede percibir el municipio de la siguiente manera:

Ingresos ordinarios: Contribuciones, productos, aprovechamientos y participaciones.

Se consideran **contribuciones**, los impuestos, derechos y contribuciones especiales.

Impuestos, prestaciones en dinero que fija la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, para cubrir los gastos públicos.

Para que un gravamen sea proporcional, se requiere que el hecho imponible del tributo, refleje una auténtica manifestación de capacidad económica del sujeto pasivo, es decir la potencialidad real de contribuir a los gastos públicos, debe darse en estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto, a esto se refiere el principio de proporcionalidad.

El principio de equidad, exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentran en una misma hipótesis de causación, guarden una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentran en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa.

Rosa Echeverría

Juana Gómez Rosas

Impuesto Predial. Las tasas y factores no sufren modificación, solo se incrementan los valores en un 5.00%.

Se establecen las tablas que contienen los valores unitarios de los inmuebles, para atender los rezagos que tiene el municipio en la valuación de los inmuebles.

Impuesto de Fraccionamientos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% a las tarifas.

Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares. Se incrementa el 5.00% a la cuota.

Derechos son las contraprestaciones de dinero que la Ley establece a cargo de quien recibe un servicio del Municipio en sus funciones de derecho público.

Donde aplica el principio de razonabilidad del costo, es decir para la determinación de las cuotas de derechos, debe atenderse al costo que para el municipio tenga la ejecución del servicio y que las cuotas sean iguales para todos los que reciben iguales servicios.

Las cuotas por derechos establecidos en la presente iniciativa son sobre los servicios públicos que tiene a su cargo el municipio, de conformidad con lo establecido por el artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

RS

RS

Posa Echeverría

RS

RS

RS

RS

RS

Por servicios de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% en cuotas y tarifas.

Por servicios de Rastro Municipal. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% en las tarifas.

Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% en las tarifas.

Por servicio de seguridad pública. Se conservan los mismos conceptos, sólo se incrementa el 5.00% a la cuota.

Por servicio de panteones. Se conservan los mismos conceptos, en cuanto a la tarifa se incrementa en un 178.48% la fracción III por el cobro de derecho por los servicios de una gaveta y las demás fracciones en un 5.00%.

Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% a las tarifas.

Rosa Echeverría

Sant

A

H

Rosario

Tulio García

Por servicios catastrales y práctica de avalúos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% a las tarifas.

Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollo en condominio. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% a las tarifas.

Por expedición de certificados, certificaciones y constancias. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% a las tarifas.

Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% a las tarifas.

Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 5.00% a las tarifas.

Por servicios de tránsito y vialidad. Solo se incrementa el 5.00% a la cuota.

Por Servicios de Alumbrado Público, se tomó en consideración para la base del cobro, los elementos determinantes del costo anual global actualizado que el municipio erogó en la provisión del servicio, así como el número de usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad y Predios Baldíos.

Estableciendo como tarifa de ley, la que resultó de dividir los costos actualizados entre los usuarios.

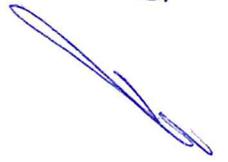
Contribuciones especiales, son las prestaciones legales que se establecen a cargo de quienes se beneficien específicamente con alguna obra o servicio público. O de quienes, por el ejercicio de cualquier actividad particular, provocan un gasto público.

Las cuotas por contribuciones especiales, se establecerán en función del beneficio recibido.

El artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que "los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor".

Así mismo el mencionado artículo establece que "las leyes no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, a favor de persona o institución alguna. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Productos, ingresos que perciben los Municipios, por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de derechos patrimoniales.

Rosita Lechuga

Sant





Talón Gami de Risco

El cobro de los productos tiene su sustento legal en el artículo 121 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, "Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles".

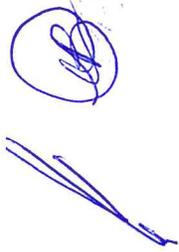
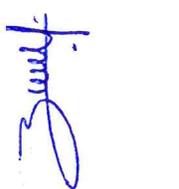
Aprovechamientos son los recargos, las multas y todos los demás ingresos de derecho público que perciban los Municipios, que no sean clasificados como Contribuciones, Productos o Participaciones.

Participaciones, cantidades en dinero, que los Municipios perciben conforme a las Leyes respectivas, y los convenios que se suscriban para tales efectos.

El artículo 121 inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece "Las participaciones y apoyos federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado".

Ingresos extraordinarios aquellos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado y se sujetarán a las disposiciones que establezcan las leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

Facilidades Administrativas, en la presente iniciativa se establece un capítulo X de Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, con el fin de facilitar el pago de


 Rosa Echeverría

 A

 RSCG

las diversas contribuciones previstas en la Ley de Ingresos, en donde se está proponiendo la cuota mínima anual para el pago del impuesto predial con un incremento del 5.00%.

De los medios de defensa, así mismo se establece un capítulo XI denominado De los Medios de Defensa aplicables al impuesto predial.

A la presente iniciativa de ley se incluye el pronóstico de ingresos en apego a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Donde se establece que los municipios realizarán sus pronósticos de ingresos y estos serán tomados en consideración para la formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, así mismo indica que los pronósticos de ingresos serán enviados con las iniciativas de leyes de ingresos al Congreso del Estado.

Adicionalmente se incluyen en la presente iniciativa de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios la proyección de ingresos, los resultados de ingresos y la evaluación de impacto (presupuestal, jurídico, administrativo y social); en lo que respecta al estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se anexa escrito en el cual se manifiesta que no se realizó dicho estudio en virtud de que un 99.9% de la plantilla de los trabajadores del Municipio son de nuevo ingreso, sin embargo se tendrá en consideración su elaboración para el siguiente ejercicio fiscal.

Jurídico

(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a circled 'A', a long flourish, 'Rosca Echeverría', 'Zuf.', and 'Tulio González Rosca')

Dado que no se crean nuevas normas en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 no se vulneran los derechos jurídicos de los ciudadanos y se reitera que no hay afectación representativa en cuanto a la certeza jurídica de la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2023 con respecto a la del 2022.

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables de los conceptos incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, se optó por aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas, excepto en la fracción III del artículo 18 que se incrementa en un 178.48 %, a efecto de mantener el equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del Municipio, tomando como referentes la inflación general esperada de 7.7% para el cierre del ejercicio 2022 y de 3.2% para el 2023 determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2022.

Administrativo

Ya que no se crea ninguna contribución nueva no será necesario la implementación de estructuras administrativas adicionales a las que actualmente cuenta la administración pública municipal, para seguir obteniendo buenos resultados en las funciones de recaudación de ingresos.

La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos, gobiernos que realicen mejores prácticas que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

Se llevarán a cabo los procedimientos de manejo de recursos a fin de garantizar los recursos económicos necesarios para financiar los planes y programas

establecidos, cuidando no vulnerar o infringir el marco normativo aplicable, de igual manera controlar la evasión, elusión y omisión tributaria, el apegarnos al presupuesto planeado prevaleciendo la austeridad y la disciplina presupuestal, atendiendo primordialmente las necesidades más apremiantes que tiendan a mejorar la calidad de vida de los santiagomaravatienses. Así mismo es importante el precisar que no se están proponiendo nuevos conceptos de ingresos, ni tampoco incrementos superiores sobre lo recomendado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato en la mayoría de las cuotas y tarifas.

Presupuestal

Como consecuencia del incremento promedio del 5% en las tarifas y cuotas que se proponen en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, el presupuesto de egresos del ejercicio 2023 tendrá un repunte positivo que se reflejará en el incremento de partidas presupuestarias que erogadas eficientemente beneficiarán a la ciudadanía en general.

Tomando en cuenta que la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos pudiera crear la idea de representar un perjuicio o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal con la contratación de personal o la adquisición de servicios adicionales para el Municipio, se advierte que no habrá movimiento alguno que genere un cambio significativo en el presupuesto municipal, el incremento que habrá es para cubrir los efectos inflacionarios, pues lo propuesto únicamente es actualizar los valores presentes. La administración de los recursos se realiza de manera responsable, honesta y comprometida de conformidad con las leyes en la materia.

Debemos procurar, mantener y consolidar los principios rectores en los que se ha basado la política fiscal de esta administración, es decir, hoy existe una aplicación más clara del gasto público, hay una mayor obligación de rendir cuentas y de

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Rosca Echeverría', 'A. Saiz', 'Rosa Echeverría', and 'Rosca Echeverría']

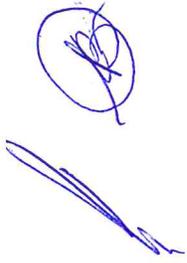
transparentar todas las acciones que se realizan en materia de gasto; hay una racionalización significativa en la asignación de los recursos y además un cuidadoso manejo de los recursos del Municipio.

Social

Ya que no hubo la creación de nuevas contribuciones y que las ya existentes sólo se aumentaron en promedio en un 5% en cuanto a sus tarifas y cuotas, no habrá un impacto social representativo, ya que sólo se verán afectados un mínimo de contribuyentes con este incremento y como consecuencia de ello se sigue manteniendo la tendencia de afectar lo menos posible a los ciudadanos con menos ingresos.

La organización y funcionamiento del poder público, necesita para éste, la obtención de recursos, el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se indica que es obligación de los mexicanos "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", por tal motivo se debe contribuir con el municipio con los ingresos ordinarios: contribuciones, aprovechamientos y productos.

Con la aplicación de lo establecido en la presente iniciativa, se podrán garantizar los recursos necesarios para financiar muchos de los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales están orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como a la prestación de los servicios públicos, teniendo con ello la oportunidad de brindar a la sociedad servicios de calidad, en virtud de que únicamente se actualizan para efectos inflacionarios en aras de evitar un decremento en las arcas municipales. Así mismo


 Rosa Echeverría



 RSCM

esto permitirá dar continuidad a los programas sociales ya desarrollados por el municipio y en beneficio de la población.

Otros

Respecto a la presentación del Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Municipio de Santiago Maravatío, Gto., se manifiesta que a la fecha el Municipio no cuenta con un sistema de pensiones para los trabajadores por tal motivo para este ejercicio fiscal 2023 no se realiza dicho estudio actuarial, además se toma en consideración que a la fecha todos los trabajadores del Municipio cuentan con una antigüedad menor a un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO MARAVATÍO

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2023, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

Rosa Echeverría

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$111,189,844.00
1	Impuestos	\$2,415,000.00
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$2,257,000.00
1201	Impuesto predial	\$2,130,000.00
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$47,000.00
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$80,000.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$30,000.00

Wesley Echeverría

3/11/23

→

~~11~~

~~11~~

RASSET

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$111,189,844.00
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$0.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$30,000.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$128,000.00
1701	Recargos	\$80,000.00
1702	Multas	\$45,000.00
1703	Gastos de ejecución	\$3,000.00
1800	Otros impuestos	\$0.00

Rosa Echeverría

Rosa

3.000

→

10

Rosalia

Rosalia

Tuñón Ramírez

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$111,189,844.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$60,000.00
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$60,000.00
3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$20,000.00
3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$20,000.00
3103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$20,000.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

Prosa Echeverría

Zanf

→

FOR EN CAMBIO

~~RSCH~~

~~RSCH~~

RSCH.

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$111,189,844.00
3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
4	Derechos	\$1,420,000.00
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$235,000.00
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$95,000.00
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$140,000.00
4103	Comercio ambulante	\$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$1,185,000.00
4301	Por servicios de limpia	\$0.00
4302	Por servicios de panteones	\$305,000.00
4303	Por servicios de rastro	\$15,000.00

Rosa Echeverría

Blay

→

FF

Risser

Juana Gamali

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$111,189,844.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$10,000.00
4305	Por servicios de transporte público	\$0.00
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$2,000.00
4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
4308	Por servicios de salud	\$0.00
4309	Por servicios de protección civil	\$0.00
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$65,000.00
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$15,000.00
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$3,000.00
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00

Prosa Echeverri

Sant

>

15 de mayo de 2022

AD

AD

RDSCH.

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$111,189,844.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$0.00
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$25,000.00
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	\$650,000.00
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$5,000.00
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$90,000.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400	Otros Derechos	\$0.00

Rosa Echeverría

A. Saiz

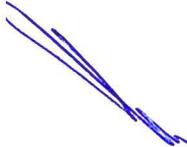
FD

~~FD~~

Rosset

Juana Gornica

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$111,189,844.00
4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$0.00
4501	Recargos	\$0.00
4502	Multas	\$0.00
4503	Gasto de ejecución	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$533,000.00
5100	Productos	\$533,000.00
5101	Capitales y valores	\$320,000.00



 Echeverría
 Rosa
 Ruiz
 →
 R. S. C. H.

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$111,189,844.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$2,000.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$150,000.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$61,000.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$311,000.00
6100	Aprovechamientos	\$311,000.00

Rosa Echeverría

Jaime

HT

HT

Rosset

Union Sanica

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$111,189,844.00
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$52,000.00
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103	Donativos	\$37,000.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$0.00
6105	Sanciones no fiscales	\$10,000.00
6106	Multas no fiscales	\$12,000.00
6107	Otros aprovechamientos	\$200,000.00
6108	Reintegros	\$0.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00


 Rosa Echeverría
 Jefe de Oficina
 R. S. S. H.

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00
6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$92,150,844.00
8100	Participaciones	\$62,943,000.00
8101	Fondo general de participaciones	\$23,700,000.00

Rosa Echeverría

Sufy

→

PT

Tulio Gornica Rossetti

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$111,189,844.00
8102	Fondo de fomento municipal	\$32,750,000.00
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$806,000.00
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$1,987,000.00
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$200,000.00
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$3,500,000.00
8200	Aportaciones	\$20,374,844.00
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$15,362,098.00
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$5,012,746.00
8300	Convenios	\$8,000,000.00
8301	Convenios con la federación	\$8,000,000.00

Procuraduría General de la Federación

Subprocurador General de la Federación

→

INFORMACIÓN GENERAL

→

→

RDSCM.

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$111,189,844.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305	Convenios con municipios	\$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$833,000.00
8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$6,000.00
8402	Fondo de compensación ISAN	\$80,000.00



Rosa Echeverri

Surf

→

FF



Tony Garnica Rosset

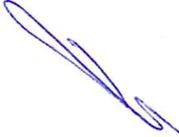
CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$111,189,844.00
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$345,000.00
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$300,000.00
8405	Alcoholes	\$0.00
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
8407	Régimen de Incorporación Fiscal	\$100,000.00
8408	Multas administrativas federales	\$0.00
8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$2,000.00
8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00

30/01/2023
 Rosalva Echeverría

→
 Juan Carlos

RISCH.

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$111,189,844.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$14,300,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$14,300,000.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$1,000,000.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$11,300,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$2,000,000.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00



 Rosa Echeverría
 30/07/2022



 Rosset
 Unión Garmico

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$111,189,844.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
		\$2,986,000.00
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00

Rosa Echeverría

Tu ven Echeverría

Rosca.

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,986,000.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$2,986,000.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$2,986,000.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00

Pasa Lebecoma
 JA

RASOCH.

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,986,000.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$2,400,000.00

Rosa Lecheverría

Zuniga

A

Fiscal 2023

Roset.

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,986,000.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$240,000.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$1,000.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$8,000.00
7327	Incorporación habitacional	\$70,000.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$69,000.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$31,000.00

Rosa Echeverría

Zuf

→

RE

Rosset

Rosset

Olivero Garmiro

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,986,000.00
7332	Servicios operativos	\$10,000.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$157,000.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Kosá Echeverría

Sanf

A

Minerva

Roseta

Roseta

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,986,000.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00

Rosa Echeverría

31/07/2022

10

Rosca

Tuición Ramiro

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,986,000.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,030,725.51
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,030,725.51
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$30,000.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$30,000.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00

Rosa Echaverría

Surf

La

R

R

Rosco

Tuon Gamico

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,030,725.51
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$30,000.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00

Para Ejecución

Surf

Salvador Carrasco

RASCO

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,030,725.51
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00

Rosa Echeverri

Jaime

SA

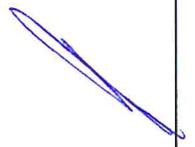
FA

SA

Rosa Echeverri

70104 Garcia, Rosa Echeverri

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,030,725.51
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00



 Josef Rosa Echeverría


 J. M. Martínez

 R. Serrano

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,030,725.51
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00

Plaza Echeverría

Zumf

LA

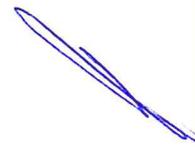
#

B

Risset

TU Non Samica

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,030,725.51
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$2,000,725.51
9100	Transferencias y asignaciones	\$2,000,725.51
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$175,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$1,825,725.51
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00

Rosa Echeverría




Ernesto Vázquez



Rosett

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$2,030,725.51
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,747,619.01
1	Impuestos	\$0.00

(Handwritten signature)

Para Echeverría

Wilson Gamboa

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,747,619.01
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$4,000.00
5100	Productos	\$4,000.00
5101	Capitales y valores	\$4,000.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$0.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00

Rosa Lebecente

Zarf

Carretero

RASCA.

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,747,619.01
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$190,000.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y	\$190,000.00

Plan Económico

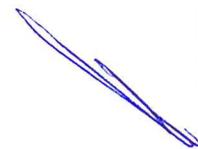
Sup.

FD

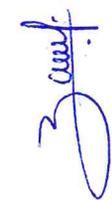
RASCH

Tulio García

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
	Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$90,000.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$100,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00

Rosa Echeverría




Telisa Carrasco



RACU.

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,747,619.01
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00

Rosa Echeverría

Sanj. Rosa Echeverría

R

R

RASCH

Tolson García

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,747,619.01
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00

Rosa Echeverría

3 unif

A

Roberto

Rosely

Rosely

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,747,619.01
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00

Rosa Echeverría

14

R. D. S. C. C.
 R. D. S. C. C.

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$6,747,619.01
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$6,553,619.01
9100	Transferencias y asignaciones	\$6,553,619.01
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$156,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$6,397,619.01
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00

Rosa Echeverría

Zanf

JA

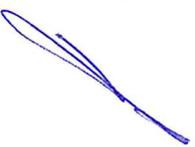
Soledad Contreras

Rosca

Rosca

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.



 Rosa Echeverría
 Zay



 Tula Gansca
 RASCH

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

T A S A S

(Signature)

(Signature)

Rosa Lebroni

Zuf

LA

Tulcan Canicce

(Signature)

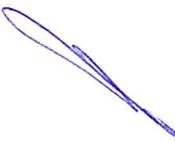
Rosset

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
2. Durante los años 2002 y hasta el año 2022, inclusive:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta el año 1993, inclusive:	8.0000 al millar	15.0000 al millar	6.0000 al millar
4. Con anterioridad al año de 1993:	13.0000 al millar	13.0000 al millar	12.0000 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2023, serán los siguientes:

I. INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS.

A) VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR METRO CUADRADO.



 Rosa Echeverría
 Sanj.
 La

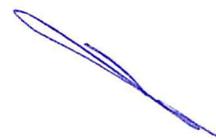

 RISEUT
 Tel. 04 Gamaica

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial	\$1,083.34	\$2,607.63
Zona habitacional centro	\$320.30	\$620.87
Zona habitacional económica	\$161.92	\$338.30
Zona marginada irregular	\$73.79	\$149.35
Valor mínimo	\$61.16	

B) VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	\$8,666.95
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$7,304.66
Moderno	Superior	Malo	1-3	\$6,073.72
Moderno	Media	Bueno	2-1	\$6,073.72
Moderno	Media	Regular	2-2	\$5,208.11
Moderno	Media	Malo	2-3	\$4,333.48
Moderno	Económica	Bueno	3-1	\$3,845.78
Moderno	Económica	Regular	3-2	\$3,304.09
Moderno	Económica	Malo	3-3	\$2,708.44

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	\$2,818.19
Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$2,173.90
Moderno	Corriente	Malo	4-3	\$1,571.06
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	\$982.56
Moderno	Precaria	Regular	4-5	\$757.62
Moderno	Precaria	Malo	4-6	\$431.89
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$4,983.13
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,014.95
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,032.34
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,365.24
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$2,708.44
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,010.19
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$1,889.59
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,517.07
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,245.33
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,245.33
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$982.56

Para Echeverri

30/07/14

30/07/14

30/07/14

30/07/14

30/07/14

30/07/14

30/07/14

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$872.71
Industrial	Superior	Bueno	8-1	\$5,413.19
Industrial	Superior	Regular	8-2	\$4,664.63
Industrial	Superior	Malo	8-3	\$3,845.78
Industrial	Media	Bueno	9-1	\$3,629.82
Industrial	Media	Regular	9-2	\$2,762.42
Industrial	Media	Malo	9-3	\$2,173.90
Industrial	Económica	Bueno	10-1	\$2,505.07
Industrial	Económica	Regular	10-2	\$2,010.19
Industrial	Económica	Malo	10-3	\$1,571.06
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	\$1,517.07
Industrial	Corriente	Regular	10-5	\$1,245.33
Industrial	Corriente	Malo	10-6	\$1,029.38
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	\$872.82
Industrial	Precaria	Regular	10-8	\$649.67
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$431.90
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$4,333.48

Rosa Echeverría

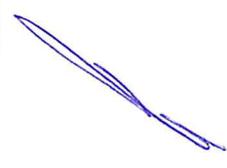
3 unj

LA

Tu local Camacho

RASOCH

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$3,412.07
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$2,708.45
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$3,032.34
Alberca	Media	Regular	12-2	\$2,544.65
Alberca	Media	Malo	12-3	\$1,950.79
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$2,010.19
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,632.25
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$1,414.51
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	\$2,708.45
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	\$2,321.49
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	\$1,848.18
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	\$2,010.19
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	\$1,632.25
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	\$1,245.33
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$3,142.13
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$2,762.42
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$2,321.49



 Rosa Echeverría


 Risseu
 Tuvia Gama, ca

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$2,281.88
Frontón	Media	Regular	17-2	\$1,950.79
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,520.55

II. INMUEBLES RÚSTICOS.

A) TABLA DE VALORES BASE POR HECTÁREA:

1. Predios de riego	\$22,831.76
2. Predios de temporal	\$9,669.38
3. Agostadero	\$3,980.76
4. Cerril, monte e incultivable	\$2,031.78

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1. Espesor del suelo:	

Elementos	Factor
a) Hasta 10 centímetros	1
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.1
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.1
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a centros de comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.5
b) A más de 3 kilómetros	1
4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.2
b) Tiempo de secas	1
c) Sin acceso	0.5



Rosa Echeverría

3 Aug

14

RISSECH

Turion Garmica

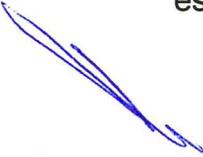
El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

B) TABLA DE VALORES PARA INMUEBLES MENORES DE UNA HECTÁREA, NO DEDICADOS A LA AGRICULTURA.

(PIE DE CASA O SOLAR):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	\$9.88
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$23.91
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	\$54.94
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	\$69.00
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$83.80

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso B) de este Artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.



 Rosa Echeverría


 Teresa Rivera


 ROSCH.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los criterios siguientes:

I. La determinación del valor unitario del terreno urbano y suburbano se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- b) Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Índice socioeconómico de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

II. La determinación del valor unitario del terreno rústico se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conforman el sistema ecológico;

Rosa Lebrón

3.000

Rosario

Juliana Gamboa

- b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes tasas:

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.9%
II. Tratándose de la división de un edificio y en caso de constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%
III. Respecto de inmuebles rústicos	0.45%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el Artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará por metro cuadrado de superficie vendible, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.66
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.46
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.46
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.26
V. Fraccionamiento de interés social	\$0.26












VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.16
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.26
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.26
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.32
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.62
XI. Fraccionamiento campestre rustico	\$0.26
XII. Fraccionamiento turísticos, recreativo-deportivos	\$0.33
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.67
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.18
XV. Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.42

SECCIÓN QUINTA

DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 12.6%.

SECCIÓN SEXTA

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 6.6%; excepto tratándose de espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 4.8%.

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA

DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará por metro cúbico a una cuota de \$0.14.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:

Fracción I. Tarifa servicio medido de agua potable.

Cuota	Doméstico	Comercial y de servicios	Industrial	Mixto
Cuota Base (hasta 10 m3 mensuales)	\$52.67	\$75.64	\$107.38	\$64.59

La cuota base da derecho a consumir 10 metros cúbicos Mensuales

Consumo en m3	Doméstico	Comercial y de servicios	Industrial	Mixto
de 11 a 15 m3	\$5.26	\$7.67	\$10.72	\$6.48
de 16 a 20 m3	\$5.53	\$8.25	\$11.17	\$6.88
de 21 a 25 m3	\$5.79	\$8.83	\$11.61	\$7.34
de 26 a 30 m3	\$6.09	\$9.49	\$12.09	\$7.80
de 31 a 35 m3	\$6.43	\$10.23	\$12.59	\$8.30
de 36 a 40 m3	\$6.71	\$10.99	\$13.05	\$8.88
de 41 a 50 m3	\$7.08	\$11.80	\$14.26	\$9.45
de 51 a 60 m3	\$7.39	\$12.72	\$15.45	\$10.04

[Handwritten signature]

Rosa Echeverri

1/A

de la Comisaria

[Handwritten signature]

RASOCT.

Consumo en m ³	Doméstico	Comercial y de servicios	Industrial	Mixto
de 61 a 70 m ³	\$7.78	\$13.66	\$16.92	\$10.69
de 71 a 80 m ³	\$8.17	\$14.67	\$18.44	\$11.42
de 81 a 90 m ³	\$8.59	\$15.77	\$20.11	\$12.18
Más de 90 m ³	\$8.99	\$16.98	\$21.08	\$12.97

Para determinar el importe mensual a pagar en consumos mayores al rango base, se deberá multiplicar el total de metros cúbicos por el precio que corresponda al último metro cúbico del consumo de acuerdo a la tabla de precios y en base al giro de la toma.

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno por turno	0.46 m ³	0.58 m ³	0.69 m ³

LA 3 Unif. Poser Echeverri

RDSCH. P. H.

TORON GARRICA

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tabla correspondiente a la tarifa doméstica prevista en esta fracción.

Fracción II. Servicio de agua potable a cuotas fijas mensual.

a) Tipo domestico	\$91.01
b) Tipo comercial y de servicio	\$127.23
c) Tipo industrial	\$168.26

Las escuelas públicas pagarán el 50% de sus consumos sobre dichas cuotas.

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en las fracciones I y II del presente artículo, de acuerdo al giro que corresponda a la actividad ahí realizada.

Fracción III. Servicio de drenaje y alcantarillado.

La contraprestación correspondiente al servicio de drenaje y alcantarillado se cubrirá a una tasa del 10% sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.

Fracción IV. Tratamiento de agua residual.

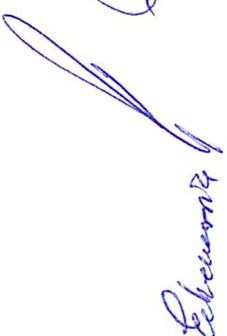
El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 12% sobre el importe mensual de agua, una vez que se encuentre en operación la planta.

Fracción V. Contratos para todos los giros.

a) Contrato de agua potable	\$181.63
b) Contrato de descarga de agua residual	\$181.63

Fracción VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable.

Tipo	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo BT	\$988.97	\$1,369.61	\$2,279.39	\$2,817.44	\$4,541.28
Tipo BP	\$1,177.59	\$1,558.21	\$2,468.40	\$3,005.91	\$4,729.88
Tipo CT	\$1,943.35	\$2,713.49	\$3,683.87	\$4,594.62	\$6,876.20
Tipo CP	\$2,713.91	\$3,484.06	\$4,454.57	\$5,365.31	\$7,646.90
Tipo LT	\$2,784.76	\$3,944.42	\$5,033.65	\$6,071.04	\$9,156.97







Tipo	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo LP	\$4,080.92	\$5,230.04	\$6,301.35	\$7,323.84	\$10,380.63
Metro adicional terracería	\$192.98	\$290.37	\$345.75	\$413.45	\$552.83
Metro adicional pavimento	\$330.02	\$427.40	\$482.66	\$550.36	\$688.09

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banqueta
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud
- c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud

En relación a la superficie

- a) T Terracería
- b) P Pavimento

Fracción VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.



 Rosa Estrella

 LA Zauf

 Tolcan Gonzalez

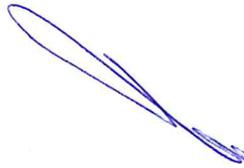
 R. S. et.

a) Para tomas de ½"	\$408.81
b) Para tomas de ¾"	\$499.61
c) Para tomas de 1"	\$681.39
d) Para tomas de 1 1/2"	\$1,086.62
e) Para tomas de 2"	\$1,540.98

Fracción VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.

CONCEPTO	DE VELOCIDAD	VOLUMÉTRICO
a) Para Tomas de ½"	\$565.95	\$1,181.00
b) Para Tomas de ¾"	\$690.13	\$1,871.13
c) Para Tomas de 1"	\$3,309.13	\$5,480.88
d) Para Tomas de 1 1/2"	\$8,285.19	\$12,246.16
e) Para Tomas de 2"	\$11,311.35	\$14,739.32

Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.



 Rosa Echeverría



 Rosetti

 Fulvio Gortica

UNIDAD DE MEDIDA	DESCARGA NORMAL TUBERÍA CONCRETO PAVIMENTO	DESCARGA NORMAL TUBERÍA CONCRETO TERRACERIA	DESCARGA NORMAL TUBERÍA DE PVC PAVIMENTO	DESCARGA NORMAL TUBERÍA DE PVC TERRACERIA	METRO ADICIONAL TUBERÍA CONCRETO PAVIMENTO	METRO ADICIONAL TUBERÍA CONCRETO TERRACERIA	METRO ADICIONAL TUBERÍA PVC PAVIMENTO	METRO ADICIONAL TUBERÍA PVC TERRACERIA
DESCARGA DE 6"	\$2,886.79	\$1,875.24	\$3,463.53	\$2,442.29	\$625.85	\$433.28	\$682.48	\$490.04
DESCARGA DE 8"	\$3,044.07	\$2,022.68	\$3,958.91	\$2,937.52	\$651.98	\$459.55	\$728.70	\$536.27
DESCARGA DE 10"	\$3,198.48	\$2,177.09	\$4,854.75	\$3,833.37	\$677.83	\$485.26	\$832.10	\$639.52
DESCARGA DE 12"	\$3,406.22	\$2,384.84	\$5,953.56	\$4,932.30	\$712.43	\$519.86	\$979.55	\$787.11

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

Fracción X. Servicios administrativos para usuarios.

a) Duplicado de recibo notificado	\$20.93
b) Constancias de no adeudo	\$45.41
c) Cambios de titular de la toma	\$60.99
d) Suspensión voluntaria de la toma	\$391.29

Fracción XI. Servicios operativos para usuarios.

a) Por metro cúbico de agua para construcción para fraccionamientos	\$6.70
b) Agua para construcción hasta por 6 meses, por metro cuadrado	\$2.73
c) Limpieza descarga sanitaria con varilla en todos los giros, por hora	\$289.95
d) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático en todos los giros, por hora	\$1,998.74
e) Reconexión de la toma	\$471.71
f) Reconexión de drenaje	\$527.66
g) Agua para pipas (sin transporte) por metro cúbico	\$19.14
h) Transporte de agua en pipa por m ³ /km	\$5.87

Fracción XII. Servicio de incorporación a las redes de agua potable y descargas de drenaje a fraccionadores.

Costos por lote para vivienda para el pago del servicio de conexión a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

B

[Handwritten signature]

Rosca Echeverri

[Handwritten signature]

LA

[Handwritten signature]

Rosca Echeverri

[Handwritten signature]

TIPO DE VIVIENDA	AGUA POTABLE	DRENAJE	TOTAL
Popular	\$2,486.18	\$934.69	\$3,420.87
Interés Social	\$3,552.03	\$1,334.73	\$4,886.76
Residencial	\$4,979.52	\$1,878.23	\$6,857.75
Campestre	\$8,721.90		\$8,721.90

Fracción XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

Concepto	Unidad	Unidad 1
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 201 m2	carta	\$527.68
b) Por cada metro cuadrado excedente	m2	\$1.96

La cuota máxima que se cubrirá por la carta de factibilidad, a que se refiere los incisos anteriores, no podrán exceder de \$5,880.04.

Los predios menores a 201 metros cuadrados que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$196.77 por carta de factibilidad.

c) Revisión de proyectos para fraccionamientos de 1 a 50 lotes	\$3,234.08
d) Por cada lote excedente	\$21.78
e) Por supervisión de obra por lote	\$105.36

f) Recepción de obras para fraccionamientos hasta de 50 lotes	\$10,666.67
g) Por lote de vivienda excedente	\$43.69

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje, por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que establece en los incisos c) y d).

Fracción XIV. Servicio a la incorporación a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo, contenido en el inciso a), de esta fracción.

Para drenaje se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo del inciso b) de esta fracción.

CONCEPTO	LITROS POR SEGUNDO
a) Servicio de conexión a las redes de agua potable.	\$359,784.27
b) Servicio de conexión a las redes de drenaje sanitario.	\$170,352.37

Fracción XV. Incorporación individual.

Tratándose de subdivisión de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

TIPO DE VIVIENDA	AGUA POTABLE	DRENAJE	TOTAL
Popular	\$2,561.82	\$963.15	\$3,524.96
Interés Social	\$2,561.82	\$963.13	\$3,524.96
Residencial	\$3,591.01	\$1,354.51	\$4,945.52
Campestre	\$6,813.95		\$6,813.95

Para la incorporación individual de giros diferentes al doméstico se realizará en análisis de demandas, y se cobrará conforme al gasto máximo diario y al precio litro/segundo contenido en esta Ley.

Fracción XVI. Recepción de fuentes de abastecimiento y títulos de concesión.

Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el organismo operador podrá recibir la fuente una vez realizada la evaluación técnica y documental aplicando para efectos económicos los precios siguientes:

a) Recepción de títulos de explotación	Por m3 anual	\$4.47
b) Infraestructura instalada operando	litros/segundo	\$87,360.11

Fracción XVII. Por la venta de agua tratada.

Por el suministro de agua tratada	por m3	\$3.62
-----------------------------------	--------	--------

Fracción XVIII. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno:		
1. De 1 a 300 miligramos el	14%	sobre el monto facturado
2. De 301 a 2000 miligramos el	18%	sobre el monto facturado
3. Más de 2000 miligramos el	20%	sobre el monto facturado

Sanj. Rosa Echeverría

JA

RASOCH

JULIO GARRIDO

b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible	\$0.34
c) Por kilogramos de grasas y aceites que excedan los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga	\$0.51

SECCIÓN SEGUNDA
POR SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL

Artículo 15. Los derechos por los servicios de rastro municipal, se cobrarán antes del sacrificio de animales y se causarán por cabeza conforme a la siguiente:

TARIFA

a) Ganado bovino	\$95.21
b) Ganado porcino	\$57.51
c) Ganado caprino u ovino	\$47.59

Handwritten signature

Handwritten signature: Rosa Echeverría

Handwritten signature: Saúl

Handwritten signature

Handwritten signature: Juan Carlos

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: RASOL

SECCIÓN TERCERA
POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 16. Los derechos por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

Concepto	Unidad	Importe
I. Por recolección de basura a solicitud de personas físicas o morales	Por kilogramo	\$0.09
II. Por depósito de residuos en el relleno sanitario	Por tonelada	\$72.06

SECCIÓN CUARTA
POR SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 17. Los derechos por los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud de particulares, se causarán y liquidarán, por elemento policial, por jornada de hasta ocho horas o evento a una cuota de \$392.84.

[Handwritten signature]

**SECCIÓN QUINTA
POR SERVICIO DE PANTEONES**

Artículo 18. Los derechos por los servicios de panteones municipales, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por Inhumación en fosa o gaveta:	
a) En fosa común sin caja (Exento)	
b) En fosa común con caja	\$49.58
c) Por un quinquenio	\$265.39
II. Por fosa	\$4,882.80
III. Por gaveta	\$3,462.50
IV. Por depósito de restos en fosa con derechos pagados a perpetuidad	\$605.09
V. Por permiso para colocar lápida en fosa o gaveta	\$224.16
VI. Por permiso de construcción de monumentos	\$224.16
VII. Por permiso para el traslado de cadáveres para inhumación fuera del Municipio	\$214.26

(Handwritten signature)

Masa Echeverri

Zunif

JA

12 mayo 2016

RASCH

RASCH

VIII. Por permiso para la cremación de cadáveres	\$289.63
IX. Por exhumación de restos	\$259.91
X. Por permiso para depositar restos en fosa o gaveta con derechos no pagados a perpetuidad	\$615.06

SECCIÓN SEXTA

POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO

Artículo 19. Los derechos por servicios de obra pública y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por permiso de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:	
a) Uso habitacional:	
1. Marginado, por vivienda	\$87.74
2. Económico, por vivienda	\$240.07
3. Media, por metro cuadrado	\$6.72
4. Residencial o departamentos, por metro cuadrado	\$8.93

b) Uso especializado:	
1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y todos aquellos en los que se introduzca infraestructura especializada, por metro cuadrado	\$11.30
2. Áreas pavimentadas, por metro cuadrado	\$3.66
3. Áreas de jardines, por metro cuadrado	\$1.84
c) Bardas o muros, por metro lineal	\$2.56
d) Otros usos:	
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiesta y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada, por metro cuadrado	\$7.63
2. Bodegas, talleres y naves industriales, por metro cuadrado	\$1.66
3. Escuelas, por metro cuadrado	\$1.66
II. Por permiso de regularización de construcción se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción I de este artículo.	
III. Por prórroga de permiso de construcción, se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo.	
IV. Por peritaje de evaluación de riesgos, por metro cuadrado.	\$7.62
En los inmuebles de construcción ruinoso o peligrosa se cobrará una adicional a la cuota señalada en esta fracción, por metro cuadrado de construcción.	\$3.60



Chosa Echeverría



LA

TURICAN CAJONCILLO

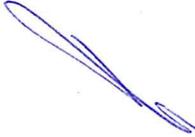



RASCOT

V. Por permiso de división.	\$224.61
VI. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial:	
a) Uso habitacional, por vivienda	\$517.81
b) Uso industrial, por empresa	\$1,509.86
c) Uso comercial, por local comercial	\$1,716.20
Tratándose de predios ubicados en zonas marginadas y populares que no formen parte de un desarrollo, se cubrirá la cantidad de por la obtención de este permiso.	\$55.50
VII. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en la fracción VI.	
VIII. Por la certificación de número oficial de cualquier uso, por certificado	\$76.38
IX. Por certificación de terminación de obra y uso de edificio:	
a) Uso habitacional, por certificado	\$497.98
b) Usos distintos al habitacional	\$858.81

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión de proyecto de construcción y la supervisión de obra.

SECCIÓN SÉPTIMA
POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS



 Rosa Echevarría



 RASEA
 Juan García

Artículo 20. Los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por copia heliográfica	\$41.64
II. Por expedición de una copia del plano de la ciudad	\$142.85
III. Por expedición de constancia de factibilidad para traslado de dominio	\$210.29
IV. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbanos, se cobrará una cuota fija de más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.	\$73.65
V. Por avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento de plano del terreno:	
a) Hasta una hectárea	\$208.30
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$8.17

Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción IV de este Artículo sobre el valor de la construcción sin la cuota fija.

a) Hasta una hectárea	\$1,561.42
-----------------------	------------

RDSCH.
 JAVIER GARCIA
 LA
 ZUMF.
 JESSA Echeverri
 P

b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$204.32
c) Por cada una de las hectáreas excedentes de 20 hectáreas	\$168.61

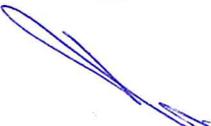
Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el Artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

VII. Por consulta remota vía módem de servicios catastrales	por cada minuto del servicio	\$12.53
VIII. Por la validación de avalúos fiscales elaborados por peritos valuadores autorizados por la Tesorería Municipal, se cobrará el 30% sobre la cantidad que resulte de aplicar las fracciones IV y V de este artículo.		

SECCIÓN OCTAVA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 21. Los derechos por los servicios municipales en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio, se causarán y liquidarán en atención a la siguiente:



 Echeverri
 Pesa




 PASEL
 Tullón García

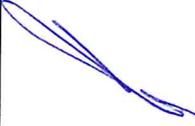
TARIFA

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística	\$0.19	por metro cuadrado de superficie vendible.
II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza	\$0.18	por metro cuadrado de superficie vendible.
III. Por la revisión de proyectos para la expedición de permiso de obra:		
a) En fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales o de servicios,	\$2.64	por lote.
b) En fraccionamientos de tipo campestre rústico, agropecuarios, industriales, turísticos y recreativo-deportivos,	\$0.20	por metro cuadrado de superficie vendible.
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:		

R.D.S.C.U.
 FOLIO EN CONTRA
 LA
 ZARAF
 ROSA Echeverri

a) En fraccionamientos de urbanización progresiva, el 0.6% aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones.		
b) Tratándose de los demás fraccionamientos, el 0.9% del presupuesto de obras de agua, drenaje y guarniciones.		
V. Por el permiso de venta,	\$1.65	por metro cuadrado de superficie vendible.
VI. Por el permiso de modificación de traza,	\$1.65	por metro cuadrado de superficie vendible.
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio,	\$1.65	por metro cuadrado de superficie vendible.

**SECCIÓN NOVENA
POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CARTAS Y
CONSTANCIAS**








Artículo 22. Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

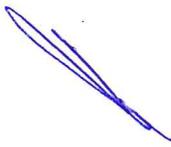
TARIFA

I. Por certificado de valor fiscal de la propiedad raíz	\$49.61
II. Por certificado de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$115.03
III. Por constancia que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente Ley	\$49.61
IV. Por certificación que expida el Secretario del Ayuntamiento	\$49.61
V. Por carta de origen	\$49.61

SECCIÓN

DÉCIMA

POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS



 Rosa Lebrón


 Tania Lebrón

 RSCM

Artículo 23. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. De pared y adosados al piso o muro anualmente, por metro cuadrado:	
a) Adosados	\$640.08
b) Autoportados espectaculares	\$92.44
c) Pinta de bardas	\$85.33
II. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por pieza:	
a) Toldos y carpas	\$904.93
b) Bancas y cobertizos publicitarios	\$130.81
III. Por permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano	\$134.87
IV. Permiso por día por la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:	
a) Fija	\$45.59
b) Móvil:	
1. En vehículos de motor	\$113.09
2. En cualquier otro medio móvil	\$11.30



 Prof. Rosa Echeverría

 JA


 RASCH
 JAVIER GONZALEZ

V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable:	
a) Mampara en la vía pública, por día	\$22.65
b) Tijera, por mes	\$67.43
c) Comercios ambulantes, por mes	\$113.09
d) Mantas, por mes	\$67.43
e) Inflables, por día	\$91.27

El otorgamiento del permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

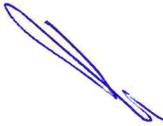
SECCIÓN UNDÉCIMA

POR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 24. Los derechos por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija se pagarán por vehículo, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Para el otorgamiento de concesión	\$9,013.64
--------------------------------------	------------



 María Edrevesmi


 Juan Carlos


 RASOL

II. Por la transmisión de derechos de concesión	\$9,013.64
III. Por refrendo anual de concesión	\$900.75
IV. Por permiso eventual de transporte público, por mes o fracción	\$148.77
V. Por permiso para servicio extraordinario, por día	\$315.43
VI. Por constancia de despintado	\$63.49
VII. Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario	\$188.48
VIII. Por autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado, por año	\$1,126.91

**SECCIÓN DUODÉCIMA
POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias de no infracción, se causarán y liquidarán, por constancia a una cuota de \$75.38.

**SECCIÓN DECIMOTERCERA
POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 26. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para

AB

[Handwritten signature]

Rosa Echeverría

[Handwritten signature]

1/1

RAZONAR

30/01/2017

los Municipios del Estado de Guanajuato y lo previsto en la presente Ley, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	\$2,268.25	Mensual
II.	\$4,536.49	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA

SECCIÓN ÚNICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 27 . La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

[Handwritten signature]

Maria Echeverri

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Talavera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RDSct.

Artículo 28. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

Artículo 29. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en el Artículo 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 30. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el Artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Rosa Echeverri

Zay

Rosca

ENIG GARCIA

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 31. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago.
- II. Por la del embargo.
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 32. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

Artículo 33. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

**CAPÍTULO NOVENO
DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

Artículo 34. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 35. La cuota mínima anual del impuesto predial para el año 2023 será de \$302.31 de conformidad con lo establecido por el Artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Jose Echeverria

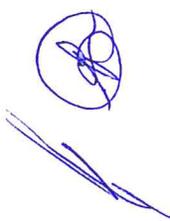
Zuniga

LA

RA

Rosset

Juan Gomez



Artículo 36. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer bimestre del 2023 tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES



Artículo 37. Los usuarios del servicio de agua potable que paguen por adelantado su servicio anual, durante el primer bimestre del año 2023, tendrán un descuento del 8% respecto del total de la anualidad.



Artículo 38. Los derechos por el servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:

- 
- 
- 
- 
- I. Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán por tarifas comerciales y de servicios e industriales o de carácter diferente a lo doméstico.

 - II. Cuando se trate de servicio medido se hará el descuento solamente para consumos iguales o menores al primer rango de consumo doméstico y el descuento se hará en el momento en que sea realizado el pago.

- III. Los metros cúbicos excedentes al primer rango de consumo, se cobrarán a los precios del rango que corresponda, de acuerdo a la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.

**SECCIÓN TERCERA
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES, PRÁCTICA Y
AUTORIZACIÓN DE AVALÚOS**

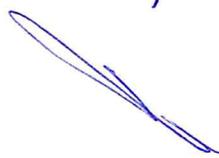
Artículo 39. Tratándose de los predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en el Artículo 20 de esta Ley.

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS,
CERTIFICACIONES, CARTAS Y CONSTANCIAS**

Artículo 40. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias, se causarán al 50% de la tarifa prevista en el Artículo 22 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

**SECCIÓN QUINTA
DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 41. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el



 Rosa Echeverría

 JA


 RDSEH

Jason Gamboa

importe de calcular del 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará ésta última.

Se exenta del pago por el derecho de alumbrado público a los contribuyentes que carecen de cuenta por consumo de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 42. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la Tesorería Municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representen un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.

El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

[Handwritten marks and signatures on the left margin, including a circled 'A', a signature, 'José Echeverría', 'J. Van Comera', and 'RSCH' at the bottom.]

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LOS AJUSTES

SECCIÓN ÚNICA DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 43. Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustaran de conformidad con la siguiente:

T A B L A

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIO

Julian Garnica

Juan Armando

Rosa Echeverría

RFP Sctt.

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2023, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Santiago Maravatío, Gto., a 3 de noviembre de 2022.



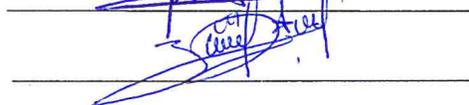
C. José Guadalupe Paniagua Cardoso
Presidente Municipal.



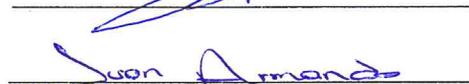
Profa. Blanca Lilia Cardoso López
Síndico Municipal.

REGIDORES

L. F. M.E. Pedro Flores Murillo



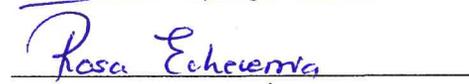
C. Mayra Cardoso Hernández



C. Juan Armando Cardoso Chávez



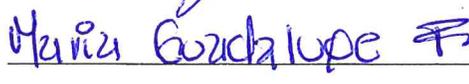
C. Rosa Echeverría Murillo



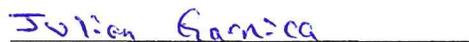
Profr. José López Nava



C. María Guadalupe Flores Amézquita



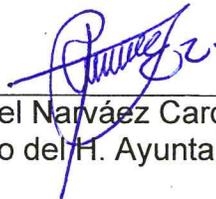
C. Julián Garnica Hernández



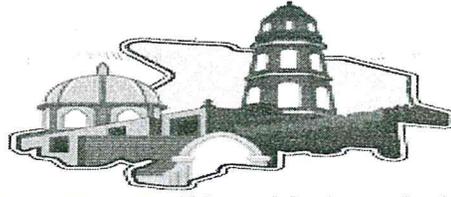
C. Rosa Ángel Soto Chávez



DOY FE

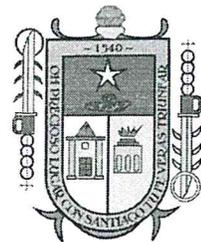


J. Ángel Narváez Cardona
Secretario del H. Ayuntamiento.

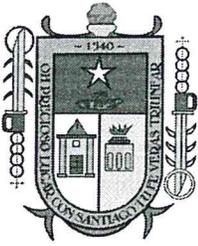


El pueblo hace la historia
SANTIAGO MARAVATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Información Adicional a la Iniciativa de La Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023.



Julian Garcia Rasca
Rosa Echeverre
Zarf



MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2023

Impacto Jurídico

Dado que no se crean nuevas normas en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 no se vulneran los derechos jurídicos de los ciudadanos y se reitera que no hay afectación representativa en cuanto a la certeza jurídica de la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2023 con respecto a la del 2022.

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables de los conceptos incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, se optó por aplicar un incremento del 5% a las cuotas y tarifas, excepto en la fracción III del artículo 18 que se incrementa en un 178.48%, a efecto de mantener el equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del Municipio, tomando como referentes la inflación general esperada de 7.7% para el cierre del ejercicio 2022 y de 3.2% para el 2023 determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2022.

Impacto Presupuestal

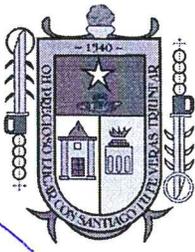
Como consecuencia del incremento promedio del 5% en las tarifas y cuotas que se proponen en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, el presupuesto de egresos del ejercicio 2023 tendrá un repunte positivo que se reflejará en el incremento de partidas presupuestarias que erogadas eficientemente beneficiarán a la ciudadanía en general.

Tomando en cuenta que la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos pudiera crear la idea de representar un perjuicio o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal con la contratación de personal o la adquisición de servicios adicionales para el Municipio, se advierte que no habrá movimiento alguno que genere un cambio significativo en el presupuesto municipal, el incremento que habrá es para cubrir los efectos inflacionarios, pues lo propuesto únicamente es actualizar los valores presentes. La administración de los recursos se realiza de manera responsable, honesta y comprometida de conformidad con las leyes en la materia.

Debemos procurar, mantener y consolidar los principios rectores en los que se ha basado la política fiscal de esta administración, es decir, hoy existe una aplicación más clara del gastos público, hay una mayor obligación de rendir cuentas y de transparentar todas las acciones que se realizan en materia de gasto; hay una racionalización significativa en la asignación de los recursos y además un cuidadoso manejo de los recursos del Municipio.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and vertical text at the bottom: "Neon Carreca Rasch"

[Handwritten initials]



RASCH.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Impacto Administrativo

Ya que no se crea ninguna contribución nueva no será necesario la implementación de estructuras administrativas adicionales a las que actualmente cuenta la administración pública municipal, para seguir obteniendo buenos resultados en las funciones de recaudación de ingresos.

La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos, gobiernos que realicen mejores prácticas que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

Se llevarán a cabo los procedimientos de manejo de recursos a fin de garantizar los recursos económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos, cuidando no vulnerar o infringir el marco normativo aplicable, de igual manera controlar la evasión, elusión y omisión tributaria, el apearnos al presupuesto planeado prevaleciendo la austeridad y la disciplina presupuestal, atendiendo primordialmente las necesidades más apremiantes que tiendan a mejorar la calidad de vida de los santiagomaravatienses. Así mismo es importante el precisar que no se están proponiendo nuevos conceptos de ingresos, ni tampoco incrementos superiores sobre lo recomendado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato en la mayoría de las cuotas y tarifas.

Impacto Social

Ya que no hubo la creación de nuevas contribuciones y que las ya existentes sólo se aumentaron en promedio en un 5% en cuanto a sus tarifas y cuotas no habrá un impacto social representativo, ya que sólo se verán afectados un mínimo de contribuyentes con este incremento y como consecuencia de ello se sigue manteniendo la tendencia de afectar lo menos posible a los ciudadanos con menos ingresos.

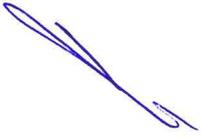


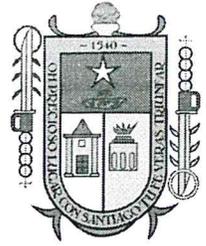
La organización y funcionamiento del poder público, necesita para éste, la obtención de recursos, el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se indica que es obligación de los mexicanos "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", por tal motivo se debe contribuir con el municipio con los ingresos ordinarios: contribuciones, aprovechamientos y productos.

Con la aplicación de lo establecido en la presente iniciativa, se podrán garantizar los recursos necesarios para financiar muchos de los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales están orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como a la prestación de los servicios públicos, teniendo con ello la oportunidad de brindar a la sociedad servicios de calidad, en virtud de que únicamente se actualizan para efectos inflacionarios en aras de evitar un decremento en las arcas municipales. Así mismo esto permitirá dar continuidad a los programas sociales ya desarrollados por el municipio y en beneficio de la población.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Rosu Echeverría', 'Z. Alf.', and 'Rasch'.]

RASCET. Rosa Lehecomia





[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2023

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO

Respecto a la presentación del Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Municipio de Santiago Maravatío, Gto., se manifiesta que a la fecha el Municipio no cuenta con un sistema de pensiones para los trabajadores por tal motivo para este ejercicio fiscal 2023 no se realiza dicho estudio actuarial, además se toma en consideración que a la fecha todos los trabajadores del Municipio cuentan con una antigüedad menor a un año.

[Handwritten signature]

Rosa Lecheverría

[Handwritten signature]

LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RASCHE

Wilson Carrizosa

RISCH. Rossi Echeverria

✓

Ⓟ



MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO
Proyección de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)



Concepto (c)	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley 2023) ©	Año 1 (2024)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	70,515,000.00	76,227,000.00
A. Impuestos	2,415,000.00	2,450,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	60,000.00	100,000.00
D. Derechos	1,420,000.00	1,800,000.00
E. Productos	533,000.00	550,000.00
F. Aprovechamientos	311,000.00	315,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	62,943,000.00	68,000,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	833,000.00	1,012,000.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,000,000.00	2,000,000.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	40,674,844.00	43,500,000.00
A. Aportaciones	20,374,844.00	22,000,000.00
B. Convenios	8,000,000.00	8,000,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	12,300,000.00	13,500,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
4. Total de Ingresos 4 = (1 + 2 + 3)	111,189,844.00	119,727,000.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0.00	0.00









 JAVIER GARCÍA RASCH

RASCAL.

Rosa Echeverri

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Rosa Echeverri', written in a cursive style.

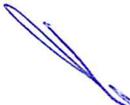


MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO
Resultados de Ingresos - LDF

PESOS



Concepto (c)	Año 2021 ©	Año del Ejercicio Vigente (2022)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	66,134,007.28	62,010,632.03
A. Impuestos	1,390,248.43	1,526,382.03
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	805,456.09	1,152,655.39
E. Productos	132,105.68	612,110.96
F. Aprovechamientos	150,953.16	104,916.89
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	49,425,231.86	57,380,920.17
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	734,610.63	860,705.59
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	13,495,401.43	372,941.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	31,451,951.40	51,378,650.35
A. Aportaciones	10,898,029.76	20,383,986.11
B. Convenios	20,553,921.64	30,994,664.24
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	15,383,132.35	10,770,177.64
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	15,383,132.35	10,770,177.64
4. Total de Ingresos 4 = (1 + 2 + 3)	112,969,091.03	124,159,460.02
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	9,831,456.52	5,964,150.85
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	5,551,675.83	4,806,026.79
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	15,383,132.35	10,770,177.64








RASCH.

Rose Ekeleme





H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.



DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO

COSTO ANUAL GLOBAL ACTUALIZADO EROGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

EROGACIONES MENSUALES DEL MUNICIPIO DE OCTUBRE 2021 A SEPTIEMBRE 2022

CAPÍTULO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (SUMA)	OCT 21	NOV 21	DIC 21	ENE 22	FEB 22	MAR 22	ABR 22	MAY 22	JUN 22	JUL 22	AGO 22	SEPT 22
1000	1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente.	167,003.29	10870.39	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9	14193.9
	1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio.	0.00												
SERVICIOS PERSONALES	1300	Remuneraciones adicionales y especiales.	37,429.12												
	1400	Seguridad Social.	0.00												
	1500	Otras prestaciones sociales y económicas.	0.00												
		Previsiones.													
		Otros													
Total 1000			204,432.41	10,870.39	14,193.90	14,193.90	14,193.98	14,193.90	14,193.90	14,193.90	14,193.90	14,193.90	15,613.29	14,193.90	14,193.90
2000	2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.	-												
	2200	Alimentación y utensilios.	-												
	2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización.	-												
MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	Materiales y artículos de construcción y reparación.	307,643.10				28,410.38		39,383.30		20,699.64		106,229.45		
	2600	Combustibles, lubricantes y aditivos.	74,959.36	7,700.00	6,297.00	6,228.65	4,964.38	4,964.00	4,964.00	4,964.00	9,306.20	5,855.43	4,617.90	7,696.50	6,068.30
	2800	Materiales y suministros para seguridad.	-												
	2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores.	11,602.64						3000	0	1322.4	240	1136.8	5092.4	0
		Otros													
Total 3000	3100	Servicios Básicos.	394,205.10	7,700.00	6,297.00	34,639.03	4,964.38	47,347.30	4,964.00	31,328.24	6,025.43	111,984.15	12,788.90	6,068.30	
3000	3200	Servicios de Arrendamiento.	-												
	3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.	-												
SERVICIOS GENERALES	3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales.	28,934.58												
	3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	28,444.40	3480	0	464.	1307.12	2994.76	1103.74	3377.14	1058.08	6091.83	1211.8	3866.42	1227.19
	3900	Otros servicios generales.	-												
	3940	Sentencias y Resoluciones Judiciales	-												
		Otros													
Total 3000	5100	Mobiliario y equipo de administración.	57,378.98	6,717.68	698.85	3,223.97	1,307.12	2,994.76	13,797.34	5,683.54	10,326.48	6,323.83	1,211.80	3,866.42	1,227.19
5000	5400	Vehículos y equipo de transporte.	-												
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas.	-												
	5900	Activos intangibles.	-												
		Otros													
Total 6000	6100	Obra pública en bienes de dominio público.	2,279,997.02	1,277,795.73	68,305.67	933,895.62									
6000	6200	Obra pública en bienes propios.	-												
INVERSIÓN PÚBLICA		Otros													
Total 6000	9200	Intereses de la Deuda Pública	0.00												
9000	9300	Comisiones de la Deuda Pública	0.00												
DEUDA PÚBLICA	9400	Gastos de la Deuda Pública	0.00												
	9500	Costos por Coberturas	0.00												
		Otros													
Total 9000			0.00												
Otros gastos corrientes y de capital			0.00												
		Gasto Municipal (oct 2021 - septiembre 2022)	2,936,013.51	1,303,083.80	89,495.42	1,107,351.59	53,060.55	22,153.04	75,338.54	24,841.44	55,848.62	26,613.16	128,809.24	30,849.22	21,489.39
		Facturación CFE (octubre 2021 - septiembre 2022)	0.00												
		TOTAL DE GASTOS	2,936,013.51	1,303,083.80	89,495.42	1,107,351.59	53,060.55	22,153.04	75,338.54	24,841.44	55,848.62	26,613.16	128,809.24	30,849.22	21,489.39



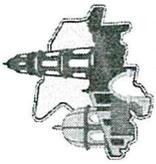




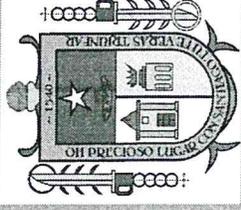

R.D.S.C. 44.

Rosa Echeverría





SANTIAGO MARAVATÍO
M. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Nombre del Municipio: SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.

Información del DAP, consumos en KW, facturado, recaudado y pagado

Año	Mes	Facturación emitida por CFE	Recaudación por CFE	Recaudación por Municipio	Ajustes en caso de existir	Pago a CFE	Oficio, anexas a correo docto como soporte	Notas o comentarios
2021	Octubre	320,926.00	17,213.08	0.00		602,365.57	SSB/DP100/11-DAP-001/21	
2021	Noviembre	325,438.00	67,979.44	0.00		412,959.11	SSB/DP100/12-DAP-001/21	
2021	Diciembre	323,834.76	19,428.12	0.00		684,161.47	SSB/DP100/12-DAP-001/21	
2022	Enero	336,182.00	73,762.55	0.00		566,288.37	SSB/DP100/01-CC-001/22	
2022	Febrero	298,089.00	27,185.77	0.00		528,008.32	SSB/DP100/02-DAP-001/22	
2022	Marzo	341,358.00	83,180.89	0.00		524,371.89	SSB/DP100/03-DAP-001/22	
2022	Abril	326,234.00	26,061.13	0.00		590,007.19	SSB/DP100/04-DAP-001/22	
2022	Mayo	357,778.00	90,544.45	0.00		558,170.85	SSB/DP100/05-DAP-001/22	
2022	Junio	325,739.00	29,847.35	0.00		599,658.24	SSB/DP100/06-DAP-001/22	
2022	Julio	357,049.00	95,232.12	0.00		557,619.62	SSB/DP100/07-DAP-001/22	
2022	Agosto	343,289.00	30,226.41	0.00		592,558.95	SSB/DP100/08-DAP-001/22	
2022	Septiembre	351,585.00	96,552.37	0.00		239,848.14	SSB/DP100/09-DAP-001/22	
	TOTAL	4,007,501.76	657,213.68	0.00	0.00	6,456,017.72		

Fuon Gansco

Rosca

LA

Surf

Rosa Echeverría

R

B

RASCOT. Rosa Echeverri



MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO



USUARIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Usuarios al mes de agosto de 2022

Hogar	3,274
Comercio	289
Industria	10
Total	3,573

MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.
DIRECCIÓN DE IMPUESTO INMOBILIARIO

PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS SIN CONTRATO CFE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022

PREDIOS URBANOS	1,093
PREDIOS RÚSTICOS	<u>519</u>
TOTAL	1,612

TOTAL USUARIOS	5,185
----------------	-------

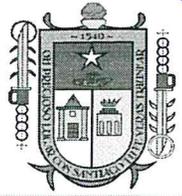
CONSUMOS DE KM DE ALUMBRADO PÚBLICO

CONTROL	OCT 20 A SEP 21	OCT 21 A SEP 22	AHORRO
B0360	931,781	921,001	10,780

[Handwritten signature]

RB

Rischi. Rosa Echeverria



MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GUANAJUATO
CÁLCULO TARIFA MÁXINA DE COBRO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 26 Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato.

Gasto total por servicio de Alumbrado Público

Gasto Municipal \$2,936,013.51
Facturación CFE \$4,007,501.76

Gasto Total \$6,943,515.27

Estimación de ahorro energético oct 2021-sep 2022

Ahorro en KW 10,780.00

Tarifa promedio por KW (oct 2021-sept 2022) 4.351

Ahorro Energético \$46,906.43

Costo Global Anual Actualizado

Costo Global Anual \$6,990,421.70

Actualización INPC 1.086997496

Costo Global Actualizado 7598570.88

No. de Usuarios 5185

Factor de Ajuste Energético (FAE) 0.053840814046193

Tarifa Mensual con Ajuste Energético \$2,268.25

Tarifa Bimestral con Ajuste Energético \$4,536.49

Rosa Echeverría
3
14
Rosset
Joson Garcia

R>>> Rosa Echeverria

48



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO 2021-2024.

“El pueblo hace la historia”



“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”

Santiago Maravatío, Gto., a 14 de octubre de 2022.

Número de Oficio: DOP-650/14/10/22.

Asunto: Información costos.

C.P. Andrea Centeno Cardoso
Tesorera Municipal

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la oportunidad para enviarle el análisis de la integración de los costos que se generan para la construcción de gavetas, lo anterior para efectos de justificar la propuesta de modificación de los costos establecidos dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2023 del siguiente concepto:

Fundamento Legal	Concepto	Costo Actual	Costo Propuesto Año 2023
Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Gto, para el ejercicio fiscal del año 2022, Artículo 18 fracción III	Construcción de Gaveta	\$1,243.35	\$3,462.50

Los costos propuestos para el Ejercicio Fiscal 2023 se integran en base a el análisis de los gastos directos e indirectos en que se incurren para la construcción de gavetas, de acuerdo a lo siguiente:



Resa Echeverría
Janet
LA
RAZCO

RISCA. Rosa Echeverría

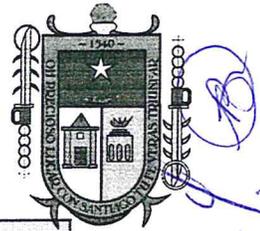




El pueblo hace la historia
SANTIAGO MARAVATÍO
 H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO 2021-2024.

"El pueblo hace la historia"



GASTOS DIRECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TRES GAVETAS				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)}	Importe
cemento cruz azul	Kg	307.5	\$4.40	\$1,353.00
Tabique rojo recocido 7x14x28 cms	Pieza	294.0	\$4.00	\$1,176.00
Mortero	Kg	500.0	\$3.70	\$1,850.00
Malla electrosoldada por metro lineal	Ml	2.4	\$90.00	\$216.00
Tepetate	Mt3	0.6	\$185.71	\$114.40
Armex 10*15 por 3 metros lineales	Ml	1.2	\$319.99	\$383.99
Alambre recocido	Kg	1.0	\$49.88	\$49.88
Arena de mina	Mt3	5.1	\$450.00	\$2,313.00
Grava triturada de 3/4	Mt3	3.2	\$500.00	\$1,600.00
TOTAL DE MATERIALES				\$9,056.27
Mano de Obra				
Oficial de Bacheo		1.0	\$177.27	\$177.27
Ayudante de Bacheo		3.0	\$154.55	\$463.65
Total Gastos Directos				\$9,697.19
GASTOS INDIRECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TRES GAVETAS				
Descripción	Unidad	Cantidad		Importe
Salario del Supervisor de Obras	Salario Diario	1	\$406.91	\$406.91
Salario del Director de Obras	Salario Diario	0.28	\$753.37	\$210.94
Salario Encargada de Ingresos	Salario Diario	0.2142	\$338.33	\$72.47
			TOTAL	\$690.32
TOTAL COSTO COMUNES 3 GAVETAS				\$10,387.51
Entre 3 unidades				Entre 3
COSTO INDIVIDUAL POR GAVETA				\$3,462.50

Se adjunta al presente cotizaciones de los materiales de 3 proveedores.

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención que se sirva dar al presente y quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Ing. Ricardo Barrios García
 Director de Obras Públicas



C.c.p. Archivo

Dra. Juven Carnicera

RASCCHI Rosa Echeverri

Zamora



FERREMATERIALES COTIZACIÓN GARCIA

lunes, 14 de octubre de 2022

EN ATENCIÓN A:
MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATIO

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
KILO DE CEMENTO CRUZ AZUL	Bulto de 50 kg	1	\$220.00
TABIQUES ROJO RECOCIDO 7X14X28 CMS	Pieza	1	\$7.00
KILO DE MORTERO	Bulto de 50 kg	1	\$185.00
MALLA ELECTROSOLDADA POR METRO LINEAL	Metro lineal	1	\$127.00
TEPETATE	Metro cúbico	1	\$312.5
ARMEX 10X15 POR 3 METROS LINEALES	Pieza	1	\$319.99
ALAMBRE RECOCIDO	Kilo	1	\$49.88
ARENA DE MINA	Metro cubico	1	\$450.00
GRAVA TRITURADA DE ¾	Metro cubico	1	\$550.00

*PRECIOS NETO

DATOS PARA TRANSFERENCIA:
 BANCO: HSBC
 TITULAR: MARTHA FLORES SAAVEDRA
 NUMERO DE CUENTA: 4033499336
 CLAVE INTERBANCARIA: 021234040334993368

TODO PARA LA CONSTRUCCION
 CARRETERA SALVATIERRA, YURIRIA KM.1
 COL SAN BUENA AVENTURA, SALVATIERRA, GTO.
 Tel: (436) 06-331-31 (466) 06-331-55 Salvatierra, Gto.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - Top: Signature in a circle
 - Middle: Rosa Echeverri
 - Below: 3 cup
 - Bottom: Rosset
 - Far bottom: Juan Ramirez

RSSCt. - Passu Ealacemig



No. De Cotización:
M200/10/2022/028

ASUNTO: COTIZACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO
MARAVATIO OBRA PÚBLICA
A QUIEN CORRESPONDA:

SUMINISTRO DE MATERIAL

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1 CEMENTO BULTO DE 50 KG CRUZ AZ	KG	307.50	\$ 4.40	\$ 1,353.00
2 TABIQUE ROJO RECOCIDO 7X14X28 CMS.	PZA	294.00	\$ 5.50	\$ 1,617.00
3 MORTERO BULTO DE 50 KG CRUZ AZUL	KG	500.00	\$ 3.70	\$ 1,850.00
4 PINTURA	M2	1.70	\$ 315.00	\$ 535.50
5 MALLA ELECTRO SOLDADA 6-6/10-10 POR METRO LINEAL	ML	1.00	\$ 95.00	\$ 95.00
6 TEPETATE	M3	0.60	\$ 290.00	\$ 174.00
7 ARMEX 10X15 POR 3.00 M. LINEALES	ML	1.81	\$ 345.00	\$ 624.45
8 ALAMBRE RECOCIDO	KG	1.00	\$ 50.00	\$ 50.00
9 ARENA DE MINA	M3	5.10	\$ 490.00	\$ 2,499.00
10 GRAVA TRITURADA DE 3/4	M3	3.20	\$ 600.00	\$ 1,920.00

SUBTOTAL \$ 10,717.95

I.V.A. \$ 1,714.87

TOTAL: \$ 12,432.82

(DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
82/100 M.N)

Atentamente



JOSÉ GARCÍA PÉREZ
ADMINISTRADOR



Prosu Echavarré
Zarf



José García Pérez

RDSCTT. Rosa Echeverri (SB)



Yuriria, Gto., 14 de octubre del 2022

Cotización: Presidencia municipal de Santiago Maravatío

A quien corresponda.

Presupuesto:

CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Precio
KILO DE CEMENTO CRUZ AZUL	Bulto de 50 kg	1	\$220.00
TABIQUES ROJO RECOCIDO 7X14X28 CMS	Pieza	1	\$4.00
KILO DE MORTERO	Bulto de 50 kg	1	\$185.00
MALLA ELECTROSOLDADA POR METRO LINEAL	Metro lineal	1	\$90.00
TEPETATE	Metro cubico	1	\$185.71
ARMEX 10*15 POR 3 METROS LINEALES	Pieza	1	\$319.99
ALAMBRE RECOCIDO	Kilo	1	\$49.88
ARENA DE MINA	Metro cubico	1	\$450.00
GRAVA TRITURADA DE 3/4	Metro cubico	1	\$500.00

- los precios incluyen IVA.

La presente cotización tiene vigencia de 15 días sujetas a cambios sin previo aviso

Atentamente

Joel Álvarez López

Handwritten notes and signatures on the right margin:
B
P
Rosa Echeverría
Zauf
14
Rozot
Juan Garcia

RF

Rosa Echeverria

RSECF



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO 2021-2024.

“El pueblo hace la historia”

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”

Santiago Maravatío, Gto., a 14 de octubre de 2022.

Número de Oficio: DOP-650-A/14/10/22.

Asunto: Información costos.



C.P. Andrea Centeno Cardoso
Tesorera Municipal

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la oportunidad para informarle sobre el procedimiento de construcción y cantidad de material que se utiliza para las gavetas en el panteón municipal.

Descripción de actividades del Oficial de Bacheo y Ayudante de Bacheo en la construcción de edificio de Tres gavetas

Para la construcción de un edificio de 3 gavetas en el panteón municipal de Santiago Maravatío Gto., se requiere una serie de pasos que a continuación se enlistan:

Limpieza del terreno natural con mano de obra y herramienta, en el lugar a construir se realiza la limpieza de basura y escombros, así como del nivelado de la misma, para el trazo de la superficie a intervenir.

Se procede con la excavación para la colocación del tepetate, con el fin de que la losa de cimentación, no entre en contacto con las arcillas propias de la zona, donde se construyen las gavetas del panteón municipal, así mismo, el material que resulte de la excavación del terreno natural, es llevado a un sitio de disposición, a consideración de la dirección de Turismo y Medio Ambiente del Municipio de Santiago Maravatío, para la colocación del tepetate, es necesario la compactación del mismo por medios manuales, con un pisón de mano en capas no mayores a 20 cm, compactado al 95% de su PVSM.

A continuación, se tiende la malla electrosoldada de la 6/6-10/10 y se levantan los Armex para confinar las 3 gavetas a construir, se anclan y posterior se hace el vaciado de concreto de $f'c=200\text{kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor, conforme las especificaciones propias del saco de cemento.

Se levantan los muros de tabique de $7 \times 14 \times 28$ cms de espesor, juntado con mortero - cemento arena en una proporción 1:2:6 con juntas de espesor promedio a 1.5 cms a plomo y regla, acabado rústico para recibir



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Rosca Echevarría' and 'Rosa Echevarría'.



Posu Echeverri

RDSCT.

Una vez levantados los muros de la primera gaveta se procede al confinado de los castillos de armex, así como al vaciado y colado de los mismos, para posteriormente, tender la malla electrosoldada de la loza de entre piso que recibe a la gaveta número 2, se hace el vaciado y colado de la misma a 10 cm de espesor, y se repite el procedimiento de junteo, armado vaciado y colado hasta llegar a la loza de azotea referente a la gaveta número 3.

Una vez armada la hilera o el edificio de 3 gavetas, se procede al enjarre exterior para proteger al tabique rojo del interperismo.

Descripción de actividades del Supervisor de Obras, en la construcción de edificio de Tres gavetas

Se realiza la supervisión de actividades del oficial de bacheo y el ayudante al inicio, al medio término y al final conforme al proyecto previamente elaborado por el mismo supervisor.

Descripción de actividades del director de Obras Públicas, en la construcción de edificio de Tres gavetas

Validación del expediente técnico elaborado por el Supervisor de Obras, una vez con el visto bueno se procede a su firma para iniciar con los trabajos pertinentes.

Al término de los trabajos se realiza el acta de entrega, misma que da soporte a la tesorería municipal de la existencia de las gavetas disponibles, y a su vez se le informa al encargado del panteón de la disponibilidad de las mismas.

Descripción de actividades del Encargado de Ingresos, en la construcción de edificio de Tres gavetas

1. Recepción de documentación para asignación de gaveta.
2. Revisión de la documentación completa.
3. Captura de Datos.
4. Verificación de información.
5. Asignación de Gaveta.
6. Entrega de documento de recibo de cobro.

Rosa Echeverri
Sanj
LA
RASCO

RASCO + Rosa Echeverría 



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MARAVATÍO 2021-2024.

"El pueblo hace la historia"

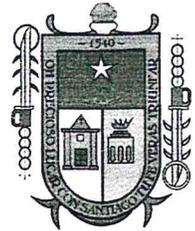


Tabla de Tiempos para la Construcción de Gavetas

Personal	Sueldo Mensual	Salario Diario	Jornada Laboral	Tiempo Invertido
Oficial de Bacheo	5,318.10	177.27	7 Hrs	1 jornal
Peón de Bacheo	4,636.5	154.55	7 Hrs	3 jornales
Supervisor de Obras	12,207.3	406.91	7 Hrs	1 jornal
Director de Obras Públicas	22,601.1	753.37	7 Hrs	2 hrs
Encargado de Ingresos	10,149.9	338.33	7 Hrs	1.5 Hrs (90 min)

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención que se sirva dar al presente y quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Ing. Ricardo Barrios García
Director de Obras Públicas



C.c.p. Archivo

Handwritten notes and signatures on the right margin:
50 con Com: ca
Amanda
Rosa Echeverría
Roschi.
Zamora

I. Ingresos Administración Centralizada

CRI	Municipio SANTIAGO MARAVATÍ	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
	Total	\$111,189,844.00
	1 Impuestos	\$2,415,000.00
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
	110206 Juegos mecánicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$2,257,000.00
1201	Impuesto predial	\$2,130,000.00
	120101 Impuesto predial urbano	\$1,400,000.00
	120102 Impuesto predial rústico	\$280,000.00
	120103 Rezago de impuesto predial urbano	\$300,000.00
	120104 Rezago de impuesto predial rústico	\$150,000.00
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$47,000.00
	120201 División o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	\$40,000.00
	120203 División o lotificación de inmuebles rústicos	\$7,000.00
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$80,000.00
	120301 Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$80,000.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$30,000.00
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$0.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
	130201 Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$30,000.00
	130401 Juegos Mecánicos	\$30,000.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$128,000.00
1701	Recargos	\$80,000.00
	170101 Recargos impuesto predial	\$80,000.00
1702	Multas	\$45,000.00
	170201 Multas	\$45,000.00
1703	Gastos de ejecución	\$3,000.00
	170301 Gastos de ejecución	\$3,000.00
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	2 Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
2100	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
2200	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
2300	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
2400	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
2500	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
	3 Contribuciones de mejoras	\$60,000.00
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$60,000.00
3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$20,000.00
	310101 Por ejecución de obras públicas urbanas	\$20,000.00
3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$20,000.00
	310201 Por ejecución de obras públicas rurales	\$20,000.00
3103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$20,000.00
	310301 Por aportación de obra de alumbrado público	\$20,000.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
	4 Derechos	\$1,420,000.00
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$235,000.00

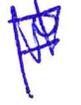
Para Ebecoma

JA

RASCH.

JUAN GARRERA

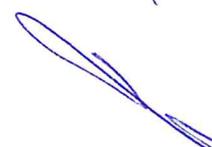

 Rosa Echevarría

 A
 Juan Carlos


 RASCH

4101		Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$95,000.00
	410101	Por permiso de ocupación y uso de la vía pública	\$80,000.00
	410102	Permiso de festividades o eventos en la vía pública	\$5,000.00
	410103	Permiso para fiestas privadas que afectan la vía pública	\$5,000.00
	410104	Instalación de promocionistas	\$5,000.00
4102		Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$140,000.00
	410201	Mercados públicos municipales	\$80,000.00
	410202	Baños Públicos	\$40,000.00
	410203	Uso de instalaciones recreativas y deportivas	\$20,000.00
4300	4103	Comercio ambulante	\$0.00
		Derechos por prestación de servicios	\$1,185,000.00
	4301	Por servicios de limpieza	\$0.00
	4302	Por servicios de panteones	\$305,000.00
	430212	Por servicios de panteones	\$180,000.00
	430213	Venta de fosas y gavetas	\$125,000.00
	4303	Por servicios de rastro	\$15,000.00
	430308	Por servicios de rastro Municipal	\$15,000.00
	4304	Por servicios de seguridad pública	\$10,000.00
	430401	Por servicios de seguridad pública	\$10,000.00
	4305	Por servicios de transporte público	\$0.00
	4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$2,000.00
	430601	Constancias de no Infracción	\$2,000.00
	4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
	4308	Por servicios de salud	\$0.00
	4309	Por servicios de protección civil	\$0.00
	4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$65,000.00
	431001	Por asignación de número oficial	\$25,000.00
	431002	Por permiso de uso de suelo	\$20,000.00
	431003	Por el permiso de construcción	\$20,000.00
	4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$15,000.00
	431107	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$15,000.00
	4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
	4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$3,000.00
	431301	Permiso de colocación de anuncios	\$2,000.00
	431302	pública	\$1,000.00
	4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
	4315	Por servicios en materia ambiental	\$0.00
	4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$25,000.00
	431601	constancias	\$25,000.00
	4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00
	4318	Por servicios de alumbrado público	\$650,000.00
	431801	Por servicios de alumbrado público	\$650,000.00
	4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$5,000.00
	431910	Viajes de pipa de agua	\$5,000.00
	4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
	4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
	4322	Por servicios de juventud y deporte	\$90,000.00
	432201	Gimnasio Municipal	\$90,000.00
	4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400		Otros Derechos	\$0.00
	4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	\$0.00
4500		Accesorios de Derechos	\$0.00
	4501	Recargos	\$0.00
	4502	Multas	\$0.00
	4503	Gasto de ejecución	\$0.00
4900		Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
	4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
		5 Productos	\$533,000.00

5100		Productos	\$533,000.00
5101		Capitales y valores	\$320,000.00
	510101	Intereses derivados de inversiones bancarias	\$300,000.00
	510102	Intereses derivados de cuentas productivas	\$20,000.00
5102		Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103		Formas valoradas	\$2,000.00
	510301	Formas y formatos oficiales	\$2,000.00
5104		Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105		Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106		Enajenación de bienes muebles	\$150,000.00
	510601	Enajenación de bienes muebles	\$150,000.00
5107		Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109		Otros productos	\$61,000.00
		Por diferencias en recaudación y gasto derivado de fracciones monetarias	\$1,000.00
	510901		
	510902	Venta de Chatarra	\$50,000.00
	510903	Otros Productos	\$10,000.00
5900		Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	6	Aprovechamientos	\$311,000.00
6100		Aprovechamientos	\$311,000.00
6101		Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$52,000.00
	610101	Registro de peritos fiscales	\$12,000.00
	610102	Padrón de proveedores y de contratistas	\$10,000.00
	610103	Bases para Licitaciones	\$30,000.00
6102		Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103		Donativos	\$37,000.00
	610301	Donativos Personas Físicas	\$20,000.00
	610302	Donativos Personas Morales	\$2,000.00
	610303	Donativos para obras públicas	\$15,000.00
6104		Indemnizaciones no fiscales	\$0.00
6105		Sanciones no fiscales	\$10,000.00
	610501	Sanciones a contratistas	\$10,000.00
6106		Multas no fiscales	\$12,000.00
	610612	Multas	\$12,000.00
6107		Otros aprovechamientos	\$200,000.00
	610701	Aprovechamientos diversos	\$200,000.00
6108		Reintegros	\$0.00
6109		Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110		Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111		Derechos en materia de placas	\$0.00
6112		Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00
6113		Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200		Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300		Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
	6301	Recargos	\$0.00
	6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900		Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
7100		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
7400		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00








7700		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900		Otros ingresos	\$0.00
8100		Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y 8 fondos distintos de aportaciones	\$92,150,844.00
8101		Participaciones	\$62,943,000.00
810101		Fondo general de participaciones	\$23,700,000.00
8102		Fondo de fomento municipal	\$32,750,000.00
810201		Fondo de Fomento Municipal	\$32,750,000.00
8103		Fondo de fiscalización y recaudación	\$806,000.00
810301		Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$806,000.00
8104		Impuesto especial sobre producción y servicios	\$1,987,000.00
810401		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1,987,000.00
8105		IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$200,000.00
810501		Gasolinas y diésel	\$200,000.00
8106		Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$3,500,000.00
810601		Fondo del Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$3,500,000.00
8200		Aportaciones	\$20,374,844.00
8201		Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$15,362,098.00
820101		Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$15,354,098.00
820102		FAISM Intereses	\$8,000.00
8202		Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$5,012,746.00
820201		Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$5,011,646.00
820202		FORTAMUN Intereses	\$1,100.00
8300		Convenios	\$8,000,000.00
8301		Convenios con la federación	\$8,000,000.00
830101		Convenios Federales	\$8,000,000.00
8302		Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303		Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
830303		Convenios Estatales Transferencia de Recursos	\$0.00
830303		Convenio Macro GEG	\$0.00
830306		Convenios Estatales	\$0.00
8304		Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305		Convenios con municipios	\$0.00
8306		Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307		Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308		Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309		Convenios con beneficiarios	\$0.00
830901		Convenios Beneficiarios	\$0.00
8310		Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$833,000.00
8401		Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$6,000.00
840101		Tenencia o uso de vehículos	\$6,000.00
8402		Fondo de compensación ISAN	\$80,000.00
840201		Fondo de compensación ISAN	\$80,000.00
8403		Impuesto sobre automóviles nuevos	\$345,000.00
840301		Impuesto sobre automóviles nuevos	\$345,000.00
8404		ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$300,000.00
840401		ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$300,000.00
8405		Alcoholes	\$0.00
840501		Alcoholes	\$0.00
8406		Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
840601		Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
8407		Régimen de Incorporación Fiscal	\$100,000.00
840701		Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$100,000.00
8408		Multas administrativas federales	\$0.00
8409		IEPS Gasolinas y diésel	\$2,000.00
840901		Gasolinas y Diésel	\$2,000.00
8410		Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00

8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
	9 Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$14,300,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$14,300,000.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$1,000,000.00
910101	Transferencias Federales	\$1,000,000.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$11,300,000.00
910201	Derechos Alcoholes	\$100,000.00
910202	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$200,000.00
910203	Convenios Estatales	\$6,000,000.00
910204	Convenio MACRO GEG	\$5,000,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$2,000,000.00
910501	Convenios con Beneficiarios	\$2,000,000.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
	0 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00
1	Endeudamiento interno	\$0.00
2	Endeudamiento externo	\$0.00
3	Financiamiento interno	\$0.00

